TOMO XVII MONTEVIDEO, Sábado 13 de Noviembre de 1909 Núm. 1220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución. Nómbrase una Comisión con el cometido de indicar las reparaciones que sean necesarias practicar en el Ganguil III, que debe devolver al Estado la Empresa de las obras del puerto de Montevideo (página 315).

— explicativa sobre la patente de rodados que deben pagar en Campaña, los automóviles de carga, su peso, etc. (página 315).

— Autoriza la apertura del segundo trozo del desvío para cargas del Ferrocarril Central, hasta el Establecimiento del "Agua Salus" (página 315).

— aprobando la declaración municipal de urgencia, para la compostura de la calle Luis Gil de la sección Conchillas del Departamento de la Colonia (página 315).

— Concede prórroga de plazo á los contratista Tosi y Casterés, para terminar las obras del puente sobre Piedra del Toro, etc. (página 316).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Nómbrase una Comisión con el cometido de indicar las reparaciones que sean necesarias practicar en el Ganguil III, que debe devolver al Estado la Empresa de las obras del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Debiendo ser devuelto al Estado por la Empresa General del Puerto el Ganguil III y siendo necesario practicar un examen prolijo del estado actual de dicha embarcación, á fin de determinar las reparaciones que deberán hacérsele, para ponerla en condiciones de ser recibida,

SE RESUELVE:

Nómbrase una Comisión compuesta de los señores Juan F. Miles é ingeniero Santiago A. Calcagno, para que inspeccione el Ganguil III, indique las reparaciones necesarias y vigile la ejecución de las mismas, elevando en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas el informe definitivo para la recepción de dicho ganguil por el Estado.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución explicativa sobre la patente de rodados que deben pagar en Campaña los automóviles de carga, su peso, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Vistos: Manifestando la Intendencia Municipal de Canelones en la precedente nota, que á esa oficina se ha presentado un vecino capitalista que proyecta establecer una Empresa de automóviles de carga para el servicio de transporte de mercaderías entre Montevideo y Guadalupe, consultando respecto á la patente que corresponde á esos vehículos, el máximo de peso que podrán conducir, así como el ancho que deberán tener las llantas de las ruedas;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Patentes de Rodados, cuando un vehículo está destinado á circular en el Departamento de la Capital y en otro de campaña, la patente que deberá abonar será la que corresponda en el lugar en que el vehículo se guarde ó deposite diariamente;

Que tratándose, en este caso, de una empresa radicada en Guadalupe, es de suponerse que guardará sus rodados en el lugar de su domicilio, y en ese concepto la patente será la establecida para los Departamentos de campaña, ó sea de $ 4.— si el vehículo tiene elásticos ó $ 9.— si no los tiene (inciso 1.o del artículo 1.o de la ley citada);

Que con respecto á la carga y llantaje, el rodado debe sujetarse á la reglamentación más exigente de las que rigen en cada uno de los dos Departamentos, que es en este caso la de la Capital, y en consecuencia el vehículo de que se trata podrá cargar 3.000 kilos y sus llantas deberán tener 75 milímetros de ancho por lo menos (art. 3.o, inciso 2.o de la Ordenanza Municipal de 26 de Diciembre de 1906, vigente en la Capital);

Y de conformidad con lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en el precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Que la patente de rodados á aplicarse á los vehículos de que se trata, es la que corresponde al Departamento de Canelones, ó sea de $ 4.— si tienen elásticos ó $ 9.— si no los tienen, y en el bien entendido que ellos serán depositados diariamente en dicho Departamento.

Los mismos rodados podrán cargar 3.000 kilos y sus llantas tendrán 75 milímetros de ancho por lo menos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza la apertura del segundo trozo del desvío para cargas del Ferrocarril Central, hasta el Establecimiento del "Agua Salus".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Vista: La solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para habilitar al tráfico de carga, el 2.o trozo del desvío que se construye hasta el Establecimiento del "Agua Salus", comprendido entre el kilómetro 1.600 y las canteras del señor Ariza, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar la apertura para el servicio de cargas, con carácter de provisorio, del 2.o trozo del referido desvío, quedando la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, responsable de cualquier accidente que cause perjuicios á terceros.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando la declaración municipal de urgencia, para la compostura de la calle Luis Gil de la sección Conchillas del Departamento de la Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Manifestando la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota, que la Junta Económico Administrativa ha declarado de urgencia la compostura de la calle Luis Gil, en la sección Conchillas,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Corporación, para la compostura de la calle mencionada, debiendo imputarse á Rentas de Vialidad el costo de las obras que se ha fijado por la Inspección Técnica Regional núm. 1, en la suma de $ 700, y en el bien entendido que esa suma no excederá de los recursos que acuerda el Pre-

supuesto Municipal á la Intendencia de Colonia para esa clase de obras.
Comuníquese, publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Concede prórroga de plazo á los contratistas Tosi y Casterés, para terminar las obras del puente sobre Piedra del Toro, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Casterés, contratistas del puente en construcción sobre el arroyo Piedra del Toro y de la carretera de acceso al mismo, pidiendo 4 meses de prórroga del plazo fijado en el pliego de condiciones respectivo para la terminación de dichas obras; y,

Considerando: Que de las razones aducidas por dichos señores en favor de su pretensión, sólo puede tomarse en cuenta, según lo expresa la Inspección General de Vialidad en el precedente informe, la que se refiere al aumento de la obra, en virtud del cual puede acordarse á los contratistas una prórroga de 36 días hábiles,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, el plazo establecido para la terminación de las obras de que se trata.
Notifíquese á los contratistas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de la Empresa del Real de San Carlos, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Expedientillo de la Intendencia de la Capital, relativo á la modificación del amanzanamiento de la calle Jujuy.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de Lorenzo Abelenda, en queja contra una resolución de la Junta de la Capital.

—Expediente de José Texeira, sobre desvío de un camino en la 10.a sección de Paysandú.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo de la misma, relativo á la adquisición de un carro celular.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expedientillo relativo á las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de Palmira.

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes sobre alineación y nivelación de la planta urbana del Carmelo.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia, comunicando la forma en que ha quedado constituída la Junta Económico-Administrativa.

—Expedientillo de la Intendencia de Artigas, sobre asignación á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa de cantidades para gastos.

—Expediente de la Intendencia de Tacuarembó, relativo á la percepción del impuesto de rodados.

—A la Dirección de Correos—Expediente relativo á la Inspección de Contabilidad y arqueo de caja practicada en la Administración de Correos del Salto en Octubre último.

—A la Dirección de Correos—Expediente relativo á la Inspección de Contabilidad y arqueo de caja, practicada en la Administración de Correos de Paysandú, en Octubre último.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo un número de "La Gaceta" de Madrid, que contiene el Real Decreto aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, días 10 y 11 del corriente.

—Vuelva á la Junta Electoral de Montevideo—Nota sobre adquisición de muebles para su Secretaría, para que fije presupuesto.

—Se manda archivar y comunicar á las Jefaturas Políticas de Florida, Colonia y Paysandú—Nota de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes en los referidos Departamentos.

—Se concede licencia al señor Agente Fiscal de Soriano por tres días.

—A informe de la Jefatura Política de Colonia—Nota de la Alta Corte, haciendo saber que el Juez Letrado de Colonia considera conveniente refundir los dos distritos en que está dividida la Capital de ese Departamento.

—Al Consejo Penitenciario—Comunicación del Ministerio de Guerra, haciendo saber la fecha que vence la condena del penado ex sargento Juan Manuel Barboza.

—Cinco comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de la Capital — Cuentas 1908-1909.

Intendencia de Maldonado—Cuentas por Septiembre.

Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Florida—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto de Noviembre.

Registro de Poderes—Cuentas por Octubre.

Escribanía de Gobierno—Cuentas por Octubre.

Escribanía de Gobierno—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado Nacional de Hacienda—Cuentas por Octubre.

Juzgado Nacional de Hacienda—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Flores—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Tacuarembó—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Minas—Cuentas por Octubre.

Jefatura de Florida—Cuentas por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías—Eleva una cuenta por $ 710 á favor de Brocqua Scholberg y Cía.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nicanor Granda—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fernando S. Cortés—Pide el pago de $ 11.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Viuda de Mello é hijo—Pide el pago de $ 53.—A la Contaduría General.

—Expediente de Amelia Guichon—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alfonso Crisci—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 77.10.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuela Lisasoain—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Cesar Baille.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el estado demostrativo de la renta de aduana, por el mes de Octubre pasado.—Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera—Sobre entrega de fondos para obras de vialidad.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Femes y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el vapor "Vigilante".—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el Resguardo de San Gregorio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre estado del edificio en la Oficina del archivo de esa Dirección.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Asdrubal E. Delgado—Sobre títulos á ubicar.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Acompaña las letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consulado en el Brasil—Sobre el movimiento de la Caja de Conversión de Río de Janeiro.—Enterado, archívese.

—Nota de la Legación en España—Sobre el movimiento comercial en España é Islas Baleares.—Enterado, archívese.

—Expediente de Leopoldo Caravia, por sí y por varios—Sobre concesión de un dique y talleres flotantes.—A la Comisión Financiera del Puerto.

—Nota del Consulado en Estados Unidos—Sobre la nueva tarifa aduanera de Estados Unidos.—Enterado, archívese.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Bernardo Jáuregui.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Lapuente.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión Alejandro Frocham y Barboza E. de Frocham y Carlos Sofio Eisaldi.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Círculo de Bellas Artes—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido la Legación de Chile, invitando á los artistas uruguayos á concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que tendrá lugar en Santiago el año próximo, en celebración del centenario de ese país.

—Archívase una nota del señor Miguel Jaureziberry, aceptando el cargo que se le confía por decreto de 6 de Noviembre.

—División de Agricultura—Escrito de los

señores Díaz, Aznarez y Cía., pidiendo que de acuerdo con el artículo 3 de la ley de 10 de Abril de 1906, se practique la mensura de sus sembrados de remolacha.

—Se archiva una nota de la Inspección de Enseñanza Privada, comunicando haber ocurrido un caso de sarampión en el domicilio de una alumna de la Escuela Privada situada en la calle 33.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de un ejemplar de la obra "Guía Escolar de España", enviado por nuestra Legación en ese país.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remiten á la División de Agricultura los "Anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne" y el Boletín mensual del Sindicato Central de Agricultura, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por don Domingo Zamarripa, contrastador del Departamento de Colonia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señorita Celia Carvajal, maestra de la escuela rural núm. 13 del Departamento de San José, para que se agregue el expediente de jubilación iniciado por dicha maestra.

—En una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, solicitando la remisión de los nombramientos original de varios profesores de esa escuela que obra en el expediente sobre efectividad de cargo, se resuelve acceder á lo solicitado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la inspección practicada por la Contaduría General del Estado en los libros del depósito de esa Corporación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un recorte impreso conteniendo un proyecto de ley presentado á la Cámara de Diputados del Brasil, sobre operarios, jornaleros y empleados.

—Ministerio del Interior—Informada por la Oficina de Pesas y Medidas, vuelve la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relacionada con la ausencia del contrastador.

—Se da vista al interesado del informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros en el escrito del señor Casimiro Castro, pidiendo la pronta revisación de los antecedentes sobre mensura practicada en algunas minas del Departamento de Rivera.

—Contaduría General—Comprobante de la inversión de la suma acordada á la Sociedad Rural é Industrial de Colonia para sufragar gastos ocasionados con motivo de la Exposición-feria celebrada en ese Departamento en el mes de Octubre de 1908.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Vuelve el oficio de la Subcomisión de Rivera relacionado con la escrituración del terreno de propiedad del señor Antúnez Maciel.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 702, 703, 705, 706 y 707, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales de respuesto.

—Se remite á la Comisión del Templo de San Fructuoso, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo el envío del expediente relativo á la construcción de dicho templo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por la Sociedad "Andrea Pensotti", solicitando privilegio para una "Nueva amasadora mecánica".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Pedro Hounie, solicitando permiso para desviar un camino.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 253 y 254 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir un desvío en el kilómetro 41|170 (Estación Olmos).

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 698 y 700 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del nuevo coche oficial.

—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, para que los pase al Jurado Avaluador de Canelones, á los efectos de la avaluación correspondiente, los expedientillos relativos á la expropiación de las zonas de terrenos pertenecientes á don Pedro Maverino y á don Pedro Lagayette.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los informes relativos á la construcción de un edificio policial en el camino de la Barra de Santa Lucía.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á la reparación del edificio que ocupa el Escuadrón de Caballería número 2.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Clarence Shaw, solicitando privilegio para un invento denominado "Rambla".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten, á sus efectos, las copias de los planos de las mensuras practicadas por el agrimensor don José Villamil y Leiras y don Domingo R. Mestre.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Francisco Comas, solicitando privilegio para un invento denominado "Aparato interceptor de chispas y de hollín".

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 23, 190, 214 y 218 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Rómulo Boni, solicitando privilegio para un aparato denominado "Soplete de inyector universal".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la solicitud del Consejo de Luz Eléctrica de Fray Bentos, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la usina establecida en dicha ciudad.

—Se concede licencia, por un mes, para atender su salud, á don P. Sitjar Lureda, ayudante de la Inspección Técnico-Regional número 1.

—A la Inspección General de Vialidad, se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Fortaleza General Artigas—Comunica haber recibido de la casa Carlisle, Crocker y Cía. 200 cajones pólvora para cazar.—Con lo informado, vuelva á la sección respectiva.

—Supremo Tribunal Militar—Transcribe la resolución dictada por el Consejo de Guerra Permanente en la solicitud del penado Vitalino Márquez, pidiendo nuevo cómputo de pena.—Pase al Estado Mayor General.

—Gumersindo Puentes, soldado con premio de constancia—Solicita abono de premios atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan pago de $ 200, por viajes del "Tabaré" en Octubre ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Crescencia Veiga de Borges, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Paraná", de Londres y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor inglés "Orcoma", de Liverpool y escalas, con 75 pasajeros.

—Vapor inglés "Verdi", de Nueva York y escalas, con 9 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor austriaco "Francesca", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Vénus", de Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor francés "Amiral R. de Genouilly", de Dunkerque, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés "Ardanmhor", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hesperides", de Liverpool, con 8 pasajeros.

—Vapor francés "Yang-Tsé", de Burdeos, con 25 pasajeros.

—Vapor brasileño "Ladario", de Asunción, con 16 pasajeros.

—Vapor nacional "Nación", de Maldonado, con 15 pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Yaneta", para Santa Lucía (Estados Unidos de Norte América), sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellgrano", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Voltaire", para Nueva York y escalas, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés "Hostilius", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Centauro", para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Hélios", para Salto y escalas, con 168 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos con pasajeros de trasbordo del vapor inglés "Orcoma".

AHOGADO

Hoy fué extraído del puerto el cuerpo del marinero de la lancha núm. 7, llamado Amadeo Figueroa, que naufragó el día 7 del corriente, próximo á la escollera del Este.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

Resumen de los servicios efectuados, etc., hasta 31 de Octubre de 1909

Producto del 45 % de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 31 de Octubre de 1909		$ 81.861.178 90	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de Garantías		» 173.647 46	$ 82.487.843 19
Inversión			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 71.° Trimestre		$ 56.112.238 85	
Comisión en Londres		» 214.988 17	
1.ª á 18.ª Amortización			
Rescate de £ 2.639.180=($ 12.404.146)		» 7.617.636 97	
Comisión en Londres		» 13.889 82	
Gastos		» 16.293 25	
Saldo del fondo amortizante		» 192 13	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 71.° Trimestre		» 13.547.211 85	
Cambios:			
Pérdida	$ 139.308 15		
Ganancia	» 108.358 40	» 30.949 75	» 77.553.400 79
			$ 4.934.442 40
Superávit de 1905 á 1908 devueltos á Rentas Generales		$ 3 169.334 97	
1909 á cuenta íd		» 367 995 71	» 3.537.330 68
			$ 1:397.111 72
Excedente en 1.° de Agosto de 1909		$ 1.101.586 15	
No aplicado á la 18.ª amortización		» 176 16	$ 1.101.762 31
Recaudación del 45 % de la Renta de Aduana en el 71.° trimestre (Agosto á Octubre 1909)			» 1.392.483 15
Cambios—Ganancia			» 2.267 54
			$ 2.696.513 —
Transferido á Rentas Generales			» 367.995 71
			$ 2.328.517 29
SERVICIO DEL 71.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 734.526 22	
Garantías de ferrocarriles		» 193.146 50	
Comisión (cálculo)		» 3.723 45	
Gastos (íd)		» 9 40	» 931 405 57
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª			$ 1.397.111 72

Montevideo, 8 de Noviembre de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA REMIGIO GÓMEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El jurado declara estar probado:

Primero: Que el 30 de Septiembre del año pasado, se encontraban reunidos en el establecimiento de horno de ladrillos del señor Molins, sito en la 11.a sección de este Departamento, varios obreros, entre ellos Remigio Gómez y Teodoro Echevarría, con el objeto de cenar.

Segundo: Que se produjo un incidente entre los nombrados Gómez y Echevarría, porqué éste pisó sin querer al primero.

Tercero: Que al quejarse Gómez por el pisotón, Echevarría le pidió disculpa, pero Gómez no se dió por satisfecho, por lo que le dió una trompada, arrojándole entonces Echevarría un plato con el que le pegó en la cara, y entonces el procesado le infirió una herida con un cuchillo que le causó una lesión en la región anterior del tórax á consecuencia de la cual falleció el seis del mes siguiente.

Cuarto: Que Gómez había observado anteriormente buena conducta.

Quinto: Que entre Gómez y Echevarría existía cierto antagonismo, porque el primero era contrario á las huelgas, y el segundo simpatizaba con ellas.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Castro. — Passano. — J. Reyes. — Nauza.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Remigio Gómez, por muerte de Teodoro Echevarría;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Gómez como reo de un homicidio, reconociendo á su favor las atenuantes del arrebato ú ofuscación, y la de su anterior buena conducta. Por ello pide se le imponga la pena de nueve años de Penitenciaría.

La defensa sostiene que el acusado debe ser absuelto de culpa y pena, porque procedió en el ejercicio del derecho de defensa.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y,

Considerando: Que el jurado ha reconocido que Gómez dió muerte á Echevarría, siendo por lo tanto reo de un homicidio, previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que de las declaraciones del jurado no cabe admitir la eximente de la legítima defensa, invocada por la parte del reo. Si bien existió el pisotón por parte del extinto, éste pidió las disculpas del caso y Gómez, en lugar de aceptarlas, contestó con una trompada. Este acto violento fué el verdadero origen ó principio del incidente sangriento que motiva el proceso.

Pero si esa eximente no puede ser invocada, existió la atenuante del arrebato ú ofuscación que produjo en el ánimo del prevenido el pisotón que recibió de Echevarría, que pudo, aunque erróneamente. creer que era intencional, ya que las relaciones de buena amistad entre los dos habían desaparecido, por militar en distinto bando, (5.a proposición).

Que también ha sido reconocida la anterior buena conducta de Gómez (4.a proposición).

Que el Juzgado cree del caso hacer uso de la facultad que le acuerda el núm. 11 del artículo 18 del Código citado, en presencia de lo declarado en las 3.a y 5.a proposiciones.

No podía aceptarse que el golpe del plato en la cara haya producido un arrebato de cólera en el grado que requiere el núm. 1 del artículo 331 del mismo Código; pero es justo reconocer que ese hecho, unido á la circunstancia de que el peón no huelguista, es mirado, en general, malamente, por los demás compañeros, que entienden, que aún cuando no sea más que por compañerismo debe hacer causa común con ellos, en contra de los intereses del patrón, ha producido una excitación tal en el ánimo del reo, que hace justo y legal el ejercicio de esa facultad, ya que puede ser dudosa la rebaja de tres grados, mencionada en el expresado artículo 331.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36, 35 y 18, incisos 5.o y 7.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Remigio Gómez, á la pena de cinco años de Penitenciaría con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrida, practicándose la respectiva liquidación de la pena. Y si no fuere apelada en tiempo, desé cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA DE OSCAR VIÑALS, ACUSADO POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el prevenido Oscar Viñals tenía en la Villa de la Unión un terreno cultivado con cebada.

Segundo: Que varias veces los animales de propiedad de su vecino Jacinto Pérez, entraron á ese terreno é hicieron destrozos.

Tercero: Que una de esas veces el procesado agarró un caballo de Pérez y se lo llevó, diciéndole que tratara de evitar el daño que le causaban los animales, pues de lo contrario se lo haría pagar por intermedio de la autoridad.

Cuarto: Que posteriormente, habiendo entrado otro caballo al terreno, Viñals lo agarró y lo llevó al Alcalde.

Quinto: Que el primero de Abril del corriente año, en circunstancias que Viñals iba á su terreno con el vecino Juan Maiagraba, este último perito que debía tasar el valor de los destrozos, se acercó Pérez y siguieron los tres en dirección al terreno.

Sexto: Que al llegar á las calles Curiales y Monte Caseros, Pérez insultó á Viñals, y sacó un cuchillo envainado, con intención de agredir.

Séptimo: Que Viñals, que iba montado en un petizo lerdo, trató de huir, arrojándole entonces Pérez varias piedras del tamaño más ó menos de un puño, con una de las cuales le pegó en una pierna.

Octavo: Que como Pérez continuara arrojándole piedras, Viñals le descerrajó dos tiros á una distancia más ó menos de cinco metros, causándole dos heridas, una de las cuales ocasionó la muerte á Pérez al día siguiente.

Noveno: Que Pérez era de malos antecedentes, había estado preso con anterioridad varias veces, era de constitución física vigorosa y de un carácter pendenciero.

Décimo: Que el encausado ha tenido buena conducta anterior; fué detenido en circunstancias que iba voluntariamente á constituirse en prisión, y es de condiciones físicas inferiores en fuerzas á las de Pérez.

Y lo firman, de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.* — *José F. Cateura.* — *Florencio P. Alvariza.*— *A. Vila.*— *Estanislao Fernández.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Oscar Viñals, por muerte de Jacinto Pérez.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pide se le condene á cinco años de Penitenciaría por el delito de homicidio que cometió con exceso de legítima defensa.

Resultando: Que el Defensor solicita la absolución del acusado, pues al dar muerte á su víctima se encontró en el caso previsto por el número 6 del artículo 17 del Código Penal.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que ateniéndose el Juez sentenciador á los hechos que el jurado declara probados (artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal), debe absolver de culpa y pena al acusado, porque además de haber concurrido en el homicidio porque se le acusa, los requisitos exigidos por los números 1.o y 3.o del inciso 6 del artículo 17 del Código Penal, como así lo reconoce la acusación,—es de juzgar que también existió el del núm. 2.

Que en efecto: Dados los pésimos antecedentes de la víctima, su carácter pendenciero, su constitución física mucho más vigorosa que su matador, y el tamaño de las piedras que arrojó Pérez, una de las cuales alcanzó á pegar en una pierna á Viñals, cuando éste trataba de huir,—no es posible afirmar que el reo, al hacer los disparos de arma de fuego,—no haya tenido la necesidad de hacerlos para defender su vida de aquella agresión tan brutal, que quizás no hubiera podido repeler con probabilidades de éxito, apelando á otros medios de defensa.

Por estos fundamentos y lo que dispone además el artículo 35 del Código Penal, FALLO: absolviendo de culpa y pena al acusado Oscar Viñals, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y se declaran de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada que fuere, se librará oficio para la libertad incondicional del prevenido, y previa la consulta de ley en el caso de no haber apelación, se archivará el expediente.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Noviembre de 1909

Trámite—Carlos Búrmester con Carlos E. Zuasnabar. Claudio Antúnez, recurso de casación. Joaquín Jubín con Cipriano L. Uriarte, R. de N. José Brellier con la Compañía de Seguros «New York». Antonio Pereira y otros, recurso de casación. Juan Baleta, ídem. Dos en causas criminales consultadas.

Interlocutoria — Teodoro Huover con Jorge Mac-Cottes.

Administrativo - El señor Juez L. Departamental de Cerro Largo eleva el certificado expedido con motivo del examen practicado en el Protocolo, del escribano David O. Bucheli. Manuel Egusquiza formula una queja contra el señor Juez L. Departamental de San José. El señor Juez L. Departamental de la Capital eleva un exhorto para ser pasado al de lo Civil en Buenos Aires, en autos por divorcio. Diversos abogados, escribanos y procuradores formulan una exposición. Antecedentes relativos á un sumario por abigeato elevado por el señor Juez L. Departamental de Maldonado. El Teniente Alcalde del Durazno, Miguel Zoa Rocha, recurre en queja contra el funcionario de igual clase Juan del Pino. José M.ª Latorre solicita se le expida título de escribano público. Comunicación del Poder Ejecutivo sobre el pedido de creación de de una Tenencia Alcaldía más en la 14.ª sección de Canelones. El señor Juez L. Departamental de Minas comunica que al finalizar el mes de Octubre no ha quedado á su despacho ningún expediente para dictar sentencia. Incidente mandado correr por separado en los autos sucesorios de Francisco Saponara. El Regulador de honorarios de Contadores don Celestino Risso, hace saber que acepta el cargo. El Juez de Paz de la 5.ª sección de Rocha impetra licencia. Los señores Jueces L. Departamentales de Rivera y Tacuarembó elevan la relación de las causas que se encuentran actualmente en el Juzgado, con expresión de la fecha en que han tenido entrada. Los señores Jueces L. de lo Civil de 3er. turno, de Comercio de 1er. y Departamental de Rivera comunican que han procedido á la verificación de la relación de los depósitos efectuados durante el mes de Octubre ppdo., encontrándola conforme con los recibos que obran en autos. El señor Juez L. Departamental del Salto envía los certificados expedidos con motivo del exámen hecho en el Protocolo y Registro de Protocolizaciones de los escribanos Guillermo M. Búrmester, Enrique F. Berro, Constantino Piacenza, Alberto Semblat y Luis Basso. Igual comunicación del señor Juez L. Departamental de Canelones con respecto al Protocolo del escribano Avelino José Marierell.

Expedientes entrados—Administrativos, diez y seis. En consulta, nueve. Pasados á estudio, siete. Relaciones quincenales, setenta y ocho. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y seis. Oficios librados, diez y nueve. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Manuel Saiz Martínez, J. de R. Viuda de Ezequiel Castro y C.ª, proponiendo concordato. Silvio Imbriaco con Manuel Saiz Martínez. Gabriel Otero con Mariano Suárez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Una causa criminal por infanticidio.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público público de la causa seguida á Juan Felipe Cabrera, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite—José García Silva, recurso de queja en los autos seguidos por Vicente Pera con Cárlos Aguiar y otros. Un sumario por homicidio. Un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Test. de Rosa Echavarría de Monasterio. Suc. de Eugenia Von Hackenwitz de Brandes. Suc. de María Dolores Braga de Harley. Test. de Rosaura Fernández de Sienra. Suc. de María Josefa González de Chaves. Test. de Delfina García de Stewart. Sucs. de Nicolás y Santiago Agrello. Suc. de Francisca Carril de López. Sucs. de Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza de Miranda. Sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Suc. de María Josefa Rodríguez de Galvez. Suc. de Melchora Barreto de Sánchez. Test. de Manuel Allende. Sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frieni de Garolini. Sucs. de Agustín y Cristobal Bergamino. Sucs. de Juan y Alberto Blanco Carramal. Sucs. de Umbellina Cruz da Porto y otros, en los autos sucesorios de Manuel Vázquez España. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, en los autos sucesorios de Constante Pequin. La suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, incidente de María Mendoza con Luis Cabrera. María Luisa Fernández de Piera, Margarita Fernández y Laura Angélica Fernández de Estevez. Herminia Berro de Paysé con la Compañía de vapores Mala Real Inglesa. María Amalia Blixen de Castro. Antecedentes relativos al menor Juan Manuel Márquez. Antonio Bello con Pascual Votta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de Francisca Carril de López. Julio

Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo. Suc. de Gervasio Ponce.

Interlocutorias—Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Carolina Suárez de Navia. Suc. de Emilio Enrique Otto Rodé. Test. de Rosaura Fernández de Sienra. Suc. de Vicente Pagani. A. Soury y Compañía con viuda de Francisco Bech. El doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli. Suc. de Rosa Diago de Prego, incidente de la curaduría del incapaz Arturo Prego con David R. Olivera. Suc. de Juan y Bautista Savio.

Definitivas—María Amalia Blixen de Castro. Rafael Mieres, como tutor de los menores José María y María Haydée Mieres.

Reservadas—Dos.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite—Luis Durañona contra Francisco Segarra. Pedro E. Carve contra el Banco Popular del Uruguay. Eloísa Faguana de Romero, Amelia Faguana de Romero, Bernardina Faguana de Martínez y María Faguana de Elola. Suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira. Suc. de Alwyn Bladgen. María Otonello de Baico y otros. Carlos y Felipe Sanguinetti contra la suc. de Juan Francisco Lacoste. Suc. de Jesús Ruibal. Suc. de Honorina Solé de Fiol (2). Ramón E. Flores, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Test. de Gregorio Castro. Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga. Suc. de Antonio Mazzarino. Suc. de Miguel Conte y Margarita Pittameglio de Conte. Agustina Schiattino. José Trigo Sánchez. Emilia Staab de Siepcke y Emilia Siepcke de Lercari. Suc. de Catalina Griffo de Pratolongo. Teresa Benazzo de Reggio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, librado en los autos José L. Minetti con suc. Constante Pequin. Suc. de Domingo Geriboni. Rosa Boasi. Clementina Barreiro. Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas. Suc. de Petrona Vidal de Pampillón. Suc. de Francisco Basci y Vermilia Herminia Basci ó Boissi.

Interlocutorias—Suc. de Indalecio Valin. Juan Harambure y otros. Sucs. de Vicente Dragone y José Dragone. Sucs. de Francisco Chiossone y Juana Musso de Chiossone.

Definitivas—Elisabeth Maud Young de Von Huast. Alejandrina Lacolley de Milhas. Elvira Barrios de Vázquez. Test. de María Neria Moré de Pérez. Pedro Reja.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de María Spinetti y Segunda Spinetti. Suc. de Catalina Rocca. Suc. de Francisca Masaferro de Sanguinetti. Suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Cárlos Velázquez. Suc. de Pedro Barrios. Suc. de Manuel Sosa y suc. de Cornelia Ayala. Mauricia Bonilla, información. Donato Chiara con suc. Eduardo M. Stanham. Antecedentes de los menores Guillermo, María Justina, María Elena, María Eugenia, María Mercedes, Julia Cefira y Pablo Cano Castro, nombramiento de tutor. Comunicación del Excmo. Tribunal de Apelaciones de primer turno, relativo á los autos Manuel Alvarez y Josefa Jardim con Faustino Silva y Colmán. Ana Quiles, auxiliatoria. Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Luis Castro con Juan P. Lengoust. Antecedentes relativos á los menores Dorila, Manuel Helido, Elvira Visitación, María Valdivia, Aníbal Antonio y Elida Freire, nombramiento de tutor. Magdalena Nochetti, información. Sara Wilson de Brown. Antecedentes relativos á Gregorio Coba. Luis Gandí con la suc. de Miguel López. María Garré de Pissom con Martín Laperol y Santos Garlo. Gregorio Dopeso con la suc. de Manuel Fraga. José Figueira contra Juan Garibaldi, cumplimiento de contrato. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro García. Antecedentes de María López de Gómez.

Interlocutorias — Test. de Luis Amoretti. Banco Alemán Transatlántico con sucesión Eduardo M. Stanham. Suc. de Juan Murgir, Olegaria Murgin. Suc. de Gregorio Ríos.

Definitivas—Suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Domingo Cancelo con Jacinto Morales. Generosa Castro de Quintans con Josefa Parra de Flandino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite —Junta Económico-Administrativa con Eugenio Berrutti, expropiación. Id con María A. de Amaro, expropiación. Empresa del Ferrocarril Central Uruguayo del Este con Isaac Pereyra de Núñez. Julio Barraco, denuncia. Manuel Grardal; íd.

Interlocutorias—Carlos Bürmester, denuncia (3).

Definitiva — Jacinto Casaravilla con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Repetto Vega y Cía. con J. Estol y Cía. Staud y Cía. con Félix I. Tasguet.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Tálice y Moretti con Carmelo Rocco. Luis Barbosa con Julio Colombi, tercería Julia Colombi. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Berecochea y Francisco Alvarez. Alvaro Acosta y Lara, solicitando título de Rematador. Exhorto del Juzgado de primera Instancia en lo Criminal de la República Argentina. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro de Comercio. Conc. Moreira y Fernández. Oficio del Juzgado Departamental de la Capital. Conc. Cecilio A. Loto. Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite—Eduardo Castellanos, solicitando título de Corredor y Rematador. Ricardo Leisack con Pablo Gorospe. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani. Juan Iturberoy, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Montechiaro. Oficio de la Alta Corte de Justicia en autos Federico E. Cavalotti, concurso. Angel Borio y Cía. con Fernando Pérez. Isidoro Corseti con Manuel Pérez y Cía. Limitada. Conc. Federico E. Cavalotti. Máximo Seré é hijos con Fernández é hijo. Emilio Lozano con Pedro E. de María. Oficio del Registro General de Embargos. Bernardo Cottens con Rufino De Bellis.

Interlocutoria — Pedro Alfonso Carrasquet, título de Corredor y Rematador.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—Carlos Ottonello con Bartolomé Montell. Antolín Negron con Teresa Astigiano. Camila R. de di Rodio. Evaristo Moreira. Alfonso Camarano con Pascual Fragella, incidente por costas. Remigio González con Natalia Barretto, incidente por costas. Vicenta García de Carballal con Antonio Carballal, incidente por costas. Antonio Rizzi con María Gorlandi. Bartolo Pancaldo con Isabel I. de Zengotita, tercería deducida por José Zengotita y otros. Josefa B. de Marchesi. Lucía Silva. Ceferino Rodríguez con la suc. Tomás Sartoro. Regina Dotson con C. Vignale. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Catalina Calcagno con Doroteo Sena. Suc. Manuel Camaño. Carmen Vera de Medina con Calixto Medina. José Nuñez. Conc. Manuel Muñoz y Maines. Catalina R. de Pellegrinetti.

Interlocutorias— Víctor E. Reguerie con María Zulema Díaz. Luis Pietraffesa con Cosme Petraglia. Dominga Burgueño de Burgueño con Julián Burgueño.

Definitivas—Juan Francisco Cerro y otros. Donato Mona. María M. de Meregaglia. Atilio Vallarino.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto que aprueba las modificaciones á la carta orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Discusión general de los siguientes proyectos: Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior; Patentes de Giro para la campaña; Altura de los edificios con frente á plazas, etc., y del relativo á construcción de edificios con frente al Bulevar y Avenidas.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12—HORAS 5 P. M.

Barómetro, baja.
Temperatura, con poca variación.
Dominan vientos del Este al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.90; Temperaturas: normal, 18o00; á la intemperie, 19o50; máxima, 18o50; á la intemperie, 26o10; mínima 16o20; á la intemperie, 10o-0.

Viento E. N. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 3h37 p. m.

Tensión del vapor de agua 9.5; Humedad relativa 62.

Aguas del Antepuerto:
Temperatura, 12o60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 4.03.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Noviembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones: Manuel Fernández, Antonio Ricci, Manuel Sineiro, Angel Scarpa, Luis Balbi, Celso Bassignana, Juan S. Carrera, Carlos Dighiero, Nicolás Castagneto, Fernando Campos, Miguel Fiallo, Antonio Stata, Sociedad San Vicente de Paul, Andrés Goggia, Pacífico Montaldo, Adelaida M. Reboledo, Mauricio T. Rinaldi, Luis Reyes Carballo, Juan Rovello y Teresa Baldana.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Noviembre 12 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado . . .	72 80 %

Empréstito de Conversión

$ 5.595	al contado . . .	97 10 %

Deuda Interior Unificada

$ 3.000	al contado . . .	94 50 %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	al contado . . .	72 70 %
» 47.000	ídem fin Diciembre.	73 20 »
» 4.700	para fin de mes .	73 — »
» 2 820	para 13 Noviembre.	72 80 »
» 9.400	para fin de mes . .	73 — »
» 23 500	para fin Diciembre.	73 20 »
» 2.350	para 13 Noviembre.	72 80 »
» 23.500	para fin Diciembre.	73 20 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para 13 Noviembre	97 10 %
» 2 424 50	ídem ídem. . . .	97 10 »
» 11 749 50	ídem ídem . . .	97 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2 000	para 13 Noviembre.	98.40 %
» 3.000	ídem ídem. . . .	98 40 »
» 10.000	para fin de mes. .	98 60 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.500	al contado	96 70 %
» 5.000	para fin de mes. .	96 80 »
» 5 000	ídem ídem . . .	96 80 »
» 10.000	para 13 Noviembre.	96 70 »
» 10.000	para fin Diciembre.	97 20 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 1.000	para 13 Noviembre	96 30 %

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

12 de Noviembre de 1909

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre 5.15 p. m.	Sucursal 4.45 p. m.
Bolsa . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Edfú, alemán, para Las Palmas, Havre y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre 12 p. m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa. . 12 p. m.

Tijuca, alemán, para Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 p. m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 13	Central. . 9 p. m. del día 13
Terrestre. 9 p. m. del día 13	Terrestre . 8 p. m. del día 13
Bolsa . . 5 p. m. del día 13	Bolsa . . 4 p. m. del día 13

Roda, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 21	Central. . 10 p. m. del día 21
Terrestre . 10 p. m del día 21	Terrestre . 9 p. m. del día 21
Bolsa . . 12 p. m. del día 21	Bolsa . . 11 p. m. del día 21

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Rossetti.......	inglés. ..	13	Liverpool y escs.
Ince Banck. .	inglés....	13	Nueva York
A. R. de Gonilly	francés..	13	Dunkerque y escs.
Parthia	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Highland Mary	inglés....	13	Londres
Kirby Bank...	inglés....	13	Londres
Espagne	francés...	13	Marsella y escs.
K. F. August..	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Toscana	italiano..	13	Génova y escalas
P. Malfada....	italiano..	13	Génova y escalas
Italia	italiano...	14	Génova
C. Wifredo....	español..	14	Barcelona y es
Agapanthus ..	inglés....	15	Glasgow
Santos........	alemán...	15	Hamburgo y es.
Edfú..........	alemán...	15	Valparaíso y esc.
Chili..........	francés ..	15	Burdeos y esc.
Lombardía ...	italiano..	15	Génova
Wellgunde....	inglés....	16	Amberes
Umbria	italiano ..	17	Génova y esca.
Sigmaringen .	alemán...	18	Bremen y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Entre Ríos....	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Brittany	inglés....	13	Liverpool
Tijuca.........	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Montevideo...	alemán...	13	Hamburgo y esc.
Frankfurt.....	alemán...	13	Bremen y esc.
Hilarius.......	inglés....	13	Hamburgo
Taormina.....	italiano..	13	Génova y esc.
Cap Arcona...	alemán...	14	Hamburgo y esc.
Hortensius....	inglés....	15	Cuba y N. York

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1909

Josefina García de Arzarello, oriental, 33 años, casada, Tacuarembó 12a.

Cipriana González de Rasidan, oriental, 57 años, viuda, Burzaco s|n.

Juan Pedro Girola, oriental, 13 meses, Uruguay 467.

Antonio Galdo, oriental, 6 meses, San José 155.

Un feto, Domingo Aramburú 257.

Adela Orfilia Reyes, oriental, 48 días, Cerro Largo 542.

Una párvula, Durazno 139.

Paula Delfrane de Letier, oriental, 32 años, casada, Manicomio Nacional.

Valentín Cruz, oriental, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Pablo Silveira, oriental, 2 años y 1|2, Gaboto 39.

Miguel Peña, oriental, 34 años, casado, República 40.

Angel Espinosa, oriental, 7 días, G. Prin sin número.

Un feto, Hospital de Caridad.

Rosa Coronado de Pérez, oriental, 28 años, Defensa 2.

Eduarda Páez de Schiarino, oriental, 35 años, casada, Paysandú 494.

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Declaratoria de sesión extraordinaria.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Proyecto de ley sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil.
6—Moción para que se vote el asunto por aclamación.

1—Entran al salón de sesiones, á las 9 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Hontou, Laguna, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Travieso, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Bergalli, Guani, López, Ponce de León, Roxlo y Stirling.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Bica, Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Ríos, Massera, Pereda y Rücker.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Durán, Ferrando y Olaondo, García, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Martínez, Moratorio, Muró, Paullier, Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Soca, Sudriers, Terra y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2—Va á darse cuenta de un asunto de carácter excepcional que recibió la Secretaría esta tarde, y que por su importancia creyó la Mesa que debía invitar á todos los señores diputados para consultarles si deseaban celebrar sesión extraordinaria para tomar conocimiento de él.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"La Presidencia de la H. Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el tratado sobre rectificación de límites de nuestra frontera con los Estados Unidos del Brasil, comprendida entre la laguna Merin y río Yaguarón, celebrado "ad referendum" entre S. E. el Ministro Plenipotenciario de la República y S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, barón de Río Branco."

Se va á votar.

3—Si la H. Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria para tomar conocimiento de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Montevideo, Noviembre 11 de 1909.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. el Tratado sobre rectificación de límites de nuestra frontera con los Estados Unidos del Brasil, en la línea comprendida entre la laguna Merim y el río Yaguarón, y que ha sido firmado "ad referendum" entre el Ministro Plenipotenciario de nuestro país en Río de Janeiro, señor Rufino T. Domínguez, y el Exmo. señor barón de Río Branco, designado con tal objeto por el Exmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Nilo Peçanha,—todo conforme á la comunicación que el Poder Ejecutivo elevó á la Honorable Comisión Permanente con fecha... de Octubre del corriente año.

Como podrá informarse V. H., al examinar las cláusulas de este Tratado, la República ve realizada al fin, felizmente, con toda amplitud, la aspiración que durante medio siglo y por órgano de autorizados representantes, ha venido expresando en todas las épocas, bajo distinta forma, de alcanzar en ese asunto una solución que armonizara prácticamente los derechos y los intereses de ambos países. Corresponde declarar, sin embargo, que si este Tratado resuelve así, para satisfacción de todos, la cuestión tradicional de nuestra cancillería, es porque á las gestiones persistentes de nuestro país, renovadas siempre con una esperanza firme, ha seguido una evolución de ideas, también constante, en las esferas políticas del Brasil, entre sus hombres de gobierno,—acentuada con el advenimiento de la República,—que ha derribado resistencias y desvanecido preocupaciones, hasta llegar hoy al pleno dominio de una justicia filosófica, creadora del ambiente necesario para admitir el hecho y que ha habilitado suficientemente á los hombres capaces de producirlo.

Previendo la trascendencia de esa evolución, y librando al tiempo el desenlace de las dificultades, decía, hace cincuenta años, ante la Honorable Asamblea Legislativa, el señor Federico Nin Reyes, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores: "Sólo cuando una adelantada inteligencia domina en los pueblos y en los gobiernos, es posible volver sobre tales actos, someterlos á un nuevo estudio y analizarlos con la imparcialidad que permite apreciar las ventajas positivas y racionales, apartándolas de las consideraciones de todo mezquino interés ó de las preocupaciones tradicionales ó históricas."

Por fortuna, ese tiempo parece caracterizarse en la actualidad de nuestra América, habiéndole correspondido al Brasil el honor de una iniciativa positivamente noble y gloriosa, con la cual pone en práctica altos ideales y funda una política internacional de hechos nuevos, encaminada á obtener garantías definitivas é inconmovibles de respeto, de paz y amistad entre las naciones de este continente. Los principios de humanidad y justicia, proclamados en los Congresos Jurídicos y anotados por los tratadistas modernos como el último aspecto del primitivo "jus gentium" romano, han llegado así, para nosotros, al terreno de la verdad experimental, y han llegado bajo tal forma hidalga y elevada, que la propia generosidad del acto se neutraliza, para no adquirir contornos de obsequio, dentro de un honroso equilibrio de intereses, en que los dos países combinan, con igualdad de derechos, las posibles y recíprocas compensaciones.

No cree el Poder Ejecutivo que deba distraer la atención de V. H. con el examen histórico ó jurídico de los Tratados que la República celebró con el Brasil desde 1851, y que comprometieron nuestra natural situación de ribereños sobre las aguas de la laguna Merim y del río Yaguarón.

Esos Tratados existen, y han merecido siempre inalterable respeto de parte de nuestros gobiernos, no obstante las agitaciones y apasionamientos de nuestra política interna,—lo que revela también en el pueblo uruguayo, una conciencia bien definida del derecho y de la dignidad. El gobierno de 1858, apreciaba esos Tratados en la siguiente forma: "... ellos existen, decía, bajo el carácter de compromisos garantidos por el Derecho de Gentes,—los que por mal origen que tuviesen, por más perjudiciales que fuesen á los intereses nacionales, se presentan rodeados del respeto que merecen los actos internacionales y la fe pública comprometida". Con igual honradez se expresaba en 1867, el Ministro de Relaciones Exteriores de la época, señor don Alberto Flangini, diciendo: "No sería posible desconocer la generosidad con que procedería el Brasil para con nosotros, concediéndonos ahora la libre navegación de la laguna Merim, porque es indudable que, por los pactos vigentes, y como quiera que sea, la República se ha desprendido de sus derechos en cuanto á la navegación de que se trata".

Respetando también nosotros la herencia de esos compromisos internacionales, podemos, sin embargo, dejar establecido en la hora feliz de su extinción, que el acto que hoy realiza el Brasil, tiene efectivamente el doble significado de ser justo y de ser generoso; y si á los hechos de alta justicia se les debe admiración, el Poder Ejecutivo entiende que los actos de espontáneo desprendimiento deben ser recibidos con gratitud, — con la gratitud tranquila y reflexiva que las sociedades pueden expresar con altivez, como un homenaje á su propia conciencia independiente.

En cuanto al origen y calificación de los derechos exclusivos que nuestro país reconoció al Brasil por el Tratado de 1851, y cuyo reconocimiento ratificó, sin establecer ninguna reserva, en el Tratado de Mayo de 1852, firmado en Montevideo, con la intervención amistosa y la garantía internacional de la Confederación Argentina, — tampoco se pronunciará el Poder Ejecutivo por considerarlo fuera de debate, si bien no ha tenido inconveniente en aceptar la mención histórica de hechos consumados. El Brasil sostuvo primitivamente esos derechos como resultantes de sus títulos hereditarios. Se basaba en el hecho de que el Tratado de Badajoz en 1801, había anulado las estipulaciones del Tratado de San Ildefonso (de 1777), y reconocido á Portugal la posesión de los territorios conquistados durante la guerra con España, en esa época. Admitido esto como verdad jurídica, quedaba eliminada la faja de terreno neutral, que el Tratado de San Ildefonso determinó por su artículo 5.º, entre la primitiva frontera portuguesa y la española, en la línea de la laguna Merim y Yaguarón. Pero, aún desentendiéndose de esas históricas controversias, los gobiernos uruguayos que reconocieron aquel derecho de

exclusiva soberanía brasileña, aceptando la teoría del "uti-possidetis", — recurso arcaico, extraído de remotas aplicaciones entre Inglaterra y Holanda, y trasladado á nuestro medio en una época de confusión política,—pudieron hacerlo fundándose en que el "statu quo" que los españoles y portugueses pactaron en 1804, no era el "statu quo ante bellum", sino un nuevo estado de cosas por el cual se pactaba, hasta un posterior acuerdo,—que nunca se hizo,—la fijación, como divisorias, de las líneas ocupadas por los portugueses en el momento de terminar la guerra. Ese nuevo límite fué lo que se llamó "línea de la conquista", y esa línea, como V. H. bien lo sabe, corría por la margen occidental de la laguna Merim y del río Yaguarón.

Al Poder Ejecutivo le basta, para no detenerse en el análisis de esas viejas cuestiones, el convencimiento ilustrado de que ellas no afectan, de ninguna manera, derechos reales ó teóricos derivados para nuestro país de la primitiva posesión española. Si no fuera suficiente para definir nuestra situación, en ese punto, la circunstancia de tratarse de hechos anteriores á nuestra existencia como nación independiente, y respecto de los cuales nuestro país no ha tenido por qué constituir criterio internacional,—bastaría saber que el "uti-possidetis" en favor de la ocupación portuguesa de 1801, sobre la laguna Merim y el río Yaguarón, fué aprobado por la Asamblea Nacional en 1851 y ratificado en 1852, con la circunstancia, ya mencionada, de que en esta ratificación intervino solemnemente la Confederación Argentina, en garantía de que las dos altas partes contratantes cumplirían fielmente lo pactado,—lo que creaba á nuestro país respecto al "uti-possidetis" y sus consecuencias, una doble obligación: con el Imperio del Brasil, que lo exigía, y con la Confederación Argentina, que nos acompañaba á ratificarlo y mantenerlo;—y le bastaría también al Poder Ejecutivo, para alejar toda duda en ese asunto, el hecho comprobado de que la línea fronteriza de nuestro territorio, en la zona comprendida desde la Barra del Chuy hasta el arroyo de la Mina, nunca ha ido más allá de la margen occidental de la laguna Merim y del río Yaguarón.

Entre los muchos documentos oficiales que lo prueban, pueden citarse especialmente: el acta de 6 de Abril de 1855, sobre colocación de marcos, el informe del señor Coronel de Ingenieros don José M.a Reyes (1856), el decreto de gobierno aprobando los trabajos de la Comisión Demarcadora, en 30 de Julio de 1858, y las instrucciones impartidas en 1861 por el Ministro señor Antonio Díaz á los Jefes Políticos, para conocimiento de la línea de frontera.

Y si se busca en los albores de nuestra independencia algo que interprete ó fije el pensamiento de los directores de la opinión en esos tiempos, con referencia á nuestro límite territorial hacia la laguna Merím y el río Yaguarón, se encontrará que las únicas Asambleas orientales que fijaron límites,—primero á la Provincia Oriental (en 1813) y luego al Estado Cisplatino (en 1821), establecieron, en esa parte, el mismo término de deslinde.

Sin propósito, pues, ni necesidad de examinar hoy esos antecedentes, el Poder Ejecutivo sólo ha querido recordarlos para mejor caracterizar la índole del presente Tratado, por el cual los Estados Unidos del Brasil y la República Oriental del Uruguay vienen á estrechar más los vínculos de su tradicional amistad, rindiendo un cumplido homenaje al principio jurídico sobre el régimen de los ríos fronterizos.

Esos principios del Derecho Internacional, restablecidos por el presente Tratado, representaban la verdadera aspiración de nuestro país,—pero esa aspiración, no sólo ha sido satisfecha en el orden moral y en el terreno jurídico, sino que el Brasil la ha complementado, por un acto espontáneo, en el terreno práctico,—de manera que, como podrá estimarlo V. H., á las ventajas morales podrán seguir en breve facilidades comerciales y ventajas económicas.

Corresponde declarar lealmente, y el país debe saberlo para que pueda fundar el concepto de su reconocimiento,—que el actual gobierno del Brasil, representado dignamente en esta obra por el Excmo. Señor Ministro barón de Río Branco, ha encarado y resuelto nuestras aspiraciones de todos los tiempos, con un criterio que supera, por su amplitud y elevación, á esos legítimos anhelos de nuestro patriotismo, y que puede traducirse exactamente en esta fórmula sintética: que la cancillería brasileña, al combinar las cláusulas del Tratado, ha concedido al Uruguay mucho más de lo que nuestra diplomacia demandó en todas las épocas, y le ha aceptado mucho menos de lo que esa misma diplomacia ofreció, como compensación, en sus constantes gestiones.

La confrontación de los viejos proyectos, en una serie no interrumpida desde 1857 hasta 1906, con el Tratado actual, forma esa convicción y explica, á la vez, la lentitud en la evolución de procedimientos hasta llegar al éxito, porque estudiando esos antecedentes, se asiste, también, á una larga lucha intelectual, á veces accidentada y vibrante, que, si honra á nuestros diplomáticos, concurre especialmente á enaltecer, por el contraste, el espíritu ilustrado y la fortaleza moral de los estadistas brasileños modernos, que ahora triunfan ante la justicia universal, concediendo la victoria del Derecho, á aquellos representantes de la conciencia uruguaya.

Para que la navegación de la laguna Merím, del río Yaguarón y sus afluentes no quede limitada á un movimiento interno, enclaustrado, de pequeñas embarcaciones, el Brasil nos concede el libre tránsito por sus exclusivas aguas de la laguna de los Patos y del río San Gonzalo, y abre á nuestra bandera la salida al mar, creando así, para nuestra navegación mercante, nuevas é importantes fuentes de comercio; y á fin de que la soberanía del Uruguay sea completa en nuestras aguas jurisdiccionales de la laguna Merím y del río Yaguarón, nos concede igualmente el pasaje por la Laguna de los Patos y río San Gonzalo, de nuestra bandera de guerra, á fin de que cruce libremente desde el mar á aquellas aguas internas.

V. H. apreciará debidamente la trascendencia de éstas y otras positivas ventajas que encierra el presente Tratado, para el cual el Poder Ejecutivo os solicita lo incluyáis entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias y le prestéis vuestra sanción, á objeto de que quede definitivamente terminada esta obra histórica, de alta justicia, que para el Brasil, su principal autor, comporta algo más que los méritos de una reparación justiciera, pues le adjudica la gloria de un acto ejemplar en la práctica de los grandes principios del Derecho de las Naciones, y para nuestro país vale mucho más que el aprovechamiento de una devolución generosa, porque le asegura el goce legítimo de un bien natural, basado en reglas jurídicas universales, que en este caso, al ser proclamadas por una nación fuerte y grande, perfeccionan y prestigian nuestra personalidad internacional.

El Poder Ejecutivo, al presentar al país, por intermedio de V. H. sus patrióticas felicitaciones, tiene el honor de saludar á V. H. con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Pasa á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Sosa—Podría leerse, señor Presidente, el texto del Tratado á que se refiere el Mensaje.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

TRATADO

ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL, MODIFICANDO SUS FRONTERAS EN LA LAGUNA MERMI Y EN EL RÍO YAGUARÓN, Y ESTABLECIENDO PRINCIPIOS GENERALES PARA EL COMERCIO Y NAVEGACIÓN EN ESOS PARAJES.

La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, en el propósito de estrechar cada vez más su antigua amistad, y de favorecer el desarrollo de sus relaciones de comercio y buena vecindad entre los dos pueblos, resolvieron por iniciativa del Gobierno Brasileño rever y modificar las estipulaciones relativas á las líneas de fronteras en la laguna Merím, y en el río Yaguarón, y también, como proponía el Gobierno Oriental desde Diciembre de 1851, las relativas á la navegación en la misma laguna y río, estipulaciones esas, contenidas en el Tratado de Límites de 12 de Octubre de 1851, en el de 15 de Mayo de 1852, y en el arreglo de 22 de Abril de 1853, firmados, el primero en la ciudad de Río de Janeiro y los dos otros en la de Montevideo;

Y para ese fin nombraron Plenipotenciarios: El Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Rufino T. Domínguez, su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil; y

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil, al señor doctor don José María da Silva Paranhos do Río Branco, su Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber cangeado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.o La República de los Estados Unidos del Brasil, cede á la República Oriental del Uruguay:

1.o Desde la boca del arroyo de San Miguel hasta la del río Yaguarón, la parte de la laguna Merim, comprendida entre su margen occidental en la nueva frontera que debe atravesar longitudinalmente las aguas de la laguna, según los términos del artículo 3.o del presente Tratado.

2.o En el río Yaguarón, la parte de territorio fluvial comprendida entre la margen derecha ó meridional, y la línea divisoria adelante determinada en el artículo 4.o.

Art. 2.o La cesión de los derechos de soberanía del Brasil, pasados al principio en la posesión que él adquirió y mantuvo desde 1801, de las aguas y navegación de la laguna Marim y río Yaguarón, y, después establecidos y confirmados solemnemente en los pactos de 1851, 1852 y 1853, es hecha con las siguientes condiciones, que la República Oriental del Uruguay acepta:

1.a Salvo acuerdo posterior, solamente embarcaciones brasileñas y orientales podrán navegar y hacer su comercio en las

aguas del río Yaguarón y de la laguna Merim, como en adelante, en otros artículos, está declarado.

2.a Serán mantenidos y respetados por la República Oriental del Uruguay, según los principios del Derecho Civil, los derechos reales adquiridos por brasileños ó extranjeros en las islas é islotes que por efecto de la nueva determinación de fronteras dejan de pertenecer al Brasil.

3.a Ninguna de las Altas Partes Contratantes establecerá fortificaciones ó baterías en las márgenes de la laguna, en las del río Yaguarón ó en cualquiera de las islas que les pertenezcan en esas aguas.

Art. 3.o Empezando en la embocadura del arroyo de San Miguel, donde se halla el Cuarto Marco Grande, allí colocado por la Comisión Mixta demarcadora de 1853, la nueva frontera atravesará longitudinalmente la laguna Merim hasta la altura de la Punta de Rabotieso, en la margen uruguaya, por medio de una línea quebrada, definida por tantas líneas rectas cuantas sean necesarias para conservar la distancia media entre los puntos principales de las dos márgenes, ó, si el fondo fuera escaso, por tantas líneas rectas cuantas sean necesarias para acompañar el canal principal de la referida laguna.

Desde la altura de la citada Punta Rabotieso, la línea divisoria se inclinará en la dirección del Noroeste lo que sea necesario para pasar entre las islas llamadas del Tacuarí, dejando del lado del Brasil la isla más oriental y los dos islotes que á ella están juntos; y de ahí irá á alcanzar, en las proximidades de la punta Parobé, también situada en la margen uruguaya, el canal más hondo, continuando por él hasta enfrentar la punta Muniz, en la margen uruguaya, y la punta de los Latinos, ó de Fanfa en la margen brasileña.

Desde ese punto intermedio, y pasando entre la punta Muniz y la isla brasileña del Juncal, irá á buscar la embocadura del Yaguarón, en la cual se hallan, en la margen izquierda, ó brasileña, el Quinto Marco Grande de 1853, y en la margen derecha, ó uruguaya, el Sexto Marco intermedio.

Art. 4.o Desde la embocadura del Yaguarón, subirá la frontera por el "thalweg" de ese río hasta la altura de la confluencia del arroyo Lagooens, en la margen izquierda.

Desde ese punto hacia arriba la línea divisoria seguirá la distancia media de las márgenes del Yaguarón, después,, la distancia media de las del Yaguarón Chico ó Guaviyú, en cuya confluencia está el Sexto Marco Grande de 1853, y finalmente subirá por el lecho del arroyo de la Mina señalados por los Marcos Intermedios Séptimo y Octavo.

Art. 5.o Una Comisión Mixta nombrada por los dos Gobiernos, en el plazo de un año contando desde el día del canje de las ratificaciones del presente tratado, levantará la planta de la parte de la laguna Merim que se extiende al Sur de la punta del Juncal, y también la planta del río Yuguarón desde su embocadura hasta el arroyo Lagooens, efectuando los sondajes necesarios, además de las operaciones topográficas y geodésicas indispensables para la determinación de la nueva frontera, y avalizándola en la laguna según los procedimientos más convenientes.

Art. 6.o La navegación de la Laguna Merim y río Yaguarón, es libre para los buques mercantes de las dos naciones, y para los orientales es libre también el tránsito entre el Océano y la laguna Merim, por las aguas brasileñas del río San Gonzalo, laguna de los Patos y Barra de Río Grande de San Pedro, quedando sujetos, los buques brasileños y orientales, en las aguas jurisdiccionales de cada una de las dos Repúblicas, á los reglamentos fiscales y de policía que ellas hayan establecido ó vengan á establecer, y obligados los buque orientales en tránsito á los mismos tributos que los brasileños.

Los buques mercantes empleados en esa navegación, sólo podrán en el otro país comunicarse con la tierra, salvo caso de fuerza mayor ó licencia especial, en los lugares en que haya puestos aduaneros ú oficinas fiscales y de policía.

Art. 7.o Queda entendido y declarado que en la libertad de navegación para el comercio entre los dos países no se comprende el transporte de mercaderías de puerto á puerto del mismo país, ó comercio de cabotaje, el cual continuará sujeto en cada uno de los Estados á sus respectivas leyes.

Art. 8.o Dentro del plazo de seis meses, contados desde el canje de las ratificaciones del presente Tratado, cada una de las altas partes contratantes comunicará á la otra cuál es el puerto ó cuáles son los puertos habilitados ó que pretende habilitar para el comercio del río Yaguarón y en la laguna Merim; y cuando posteriormente resuelva habilitar alguno ó algunos más informará de eso á la otra parte con antecedencia de seis meses, á fin de ser adoptadas las medidas convenientes para evitar el contrabando.

Art. 9.o Los buques de guerra orientales podrán transitar libremente en aguas brasileñas entre el Océano y la laguna Merim, y navegar, como los brasileños, el río Yaguarón y dicha laguna, ó estacionarse en sus aguas.

Salvo circunstancias extraordinarias, de que darán aviso previo una á la otra, las dos altas partes contratantes se obligan á no mantener en la laguna Merim y sus afluentes más de tres pequeñas embarcaciones de guerra, ó armadas en guerra, debiendo ser objeto de ajuste especial el porte, armamento y guarnición de las mismas.

Art. 10. Los dos Estados ribereños, en el propósito de facilitar la navegación en la laguna Merim, se comprometen á mantener allí las valizas y señales que fueran necesarias en la parte que á cada uno corresponda.

Art. 11. Las altas partes contratantes concluirán en el menor plazo posible un tratado de comercio y navegación basados en los principios más liberales, teniendo en vista proteger del modo más eficaz el comercio lícito por las fronteras fluviales y terrestres.

Los reglamentos fiscales y de policía de que antes se habla, deberán ser tan favorables cuanto sea posible á la navegación y al comercio, y guardar en los dos países la practicable uniformidad.

Art. 12. El presente tratado, mediante la necesaria autorización del Poder Legislativo en cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los dos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Montevideo ó en la de Río de Janeiro, en el más breve plazo posible.

—

En fe de lo cual, nos, los Plenipotenciarios antes nombrados, firmamos el presente tratado en dos ejemplares, cada uno en los idiomas castellano y portugués, poniendo en ambos la señal de nuestros sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, á los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos nueve.

Rufino T. Domínguez.

Río Branco.

4--Señor Sosa--La importancia y singularidad excepcionales de este acto de justicia internacional, merecen que la Cámara quebrante en este momento solemne los trámites estrictos de su Reglamento.

La opinión pública ha aceptado ya con entusiasmo, por medio de sus órganos más autorizados, este Tratado que representa, como he dicho, un ejemplarísimo acto de justicia internacional. El Cuerpo Legislativo de la Nación, no puede hacer otra cosa, *interpretando los votos de la* opinión pública, que prestarle su sanción para que se convierta de inmediato en una ley.

Así es que yo voy á hacer moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente y la Comisión respectiva se expida en cuarto intermedio sobre dicho Tratado.—(Apoyados).

Asimismo hago moción, en virtud de la excepcionalidad del caso y en virtud del interés mismo que tiene el Poder Ejecutivo en dar á conocer algunas opiniones complementarias á esta Honorable Cámara, para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á que concurra á su seno en el momento de tratar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las dos mociones que acaba de formular el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala, dice):

Continúa la sesión.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini).

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

El miembro informante de la Comisión de Legislación tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—La Comisión de Legislación me ha dispensado el alto honor de ser su intérprete, para manifestar las opiniones que la inspiran con respecto al tratado que ha celebrado el país con los Estados Unidos del Brasil.

No es sin cierta emoción patriótica, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo Nacional puede ocuparse de este magno asunto. Ha sido durante más de medio siglo la aspiración patriótica de la Cancillería Nacional el llegar á la solución á que hoy felizmente hemos llegado. Lo que el país ha deseado ardientemente, el restablecimiento de sus fronteras con el Brasil, va á consumarse en el día de hoy.

Esta gloria, que es gloria para los hombres públicos del Brasil que han afrontado esta gran obra de justicia, es también gloria grande para el gobierno que preside hoy los destinos de la República. Podemos todos, sin distinción de ninguna especie, tributarle un aplauso entusiasta.

(¡Muy bien!)

No pueden surgir disidencias de ninguna especie; el patriotismo nos impele á todos á proceder uniformemente.

No caben en este momento largos discursos para prestar nuestra sanción á este acto; el sentimiento público se ha manifestado ya; la opinión general del país ha aceptado y ha celebrado esta solución que se anunciaba hace algún tiempo. El Cuerpo Legislativo, pues, no tiene más misión que refrendar esa manifestación de la voluntad nacional.

El tratado, en sus cláusulas fundamentales, resuelve una cuestión de límites muy interesante bajo el punto de vista moral, bajo el punto de vista teórico, y también sumamente interesante bajo

el punto de vista económico, porque ofrece á la República nuevas fuentes de riqueza que evidentemente tomarán en breve tiempo un gran desarrollo. Pero ese mismo documento contiene un último artículo relativo á la celebración de un tratado de comercio con el Brasil, que ha sido siempre una aspiración de la República. Sucesivos gobiernos se han preocupado de llegar á ese desideratum, y hoy se asegura que dentro de breve plazo arribaremos á la celebración con el Brasil, de un tratado de comercio que ofrecerá enormes ventajas para la riqueza nacional.

La Comisión de Legislación, por consiguiente, presta su voto y su aplauso á la grande obra realizada, y aconseja á la Cámara su aprobación inmediata, para que esa aprobación muestre la espontaneidad con que el país acoge la obra realizada por los estadistas brasileños y recibida y aceptada por los estadistas nacionales que han colaborado en el gran trabajo.

Aconseja, por consiguiente, que sobre tablas se apruebe el tratado celebrado.

Es todo lo que tengo que decir.

(¡Muy bien!)

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ministro—Antes que el Tratado sea puesto á votación de la Honorable Cámara, voy á hacer, señor Presidente, algunas manifestaciones ampliatorias del Mensaje que, sobre este asunto, ha elevado el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea.

No voy á referirme á la trascendencia moral y política de este Tratado, ni á la nobleza del gobierno amigo que hidalgamente lo realiza. Todo eso está en la ilustrada conciencia de los señores diputados y ha de estar ya también en la recta comprensión y en el espíritu inteligente de nuestro pueblo.

Mi objeto, interpretando el pensamiento del señor Presidente Williman, como Ministro de Relaciones Exteriores y como ciudadano, á quien la fortuna ha concedido el singular favor, sin duda inmerecido, de intervenir en esta solución histórica preparada por los tiempos y que el destino ha lanzado, tal vez, con una trayectoria á término fijo,—es sólo el de rendir justicia, en este momento y en este recinto, á los que han concurrido, desde el período de iniciación hasta el presente, al triunfo de la idea que mañana será en nuestra legislación internacional, una verdad gloriosa y fecunda.

Muchos uruguayos han trabajado en esta obra casi secular, poniendo á su servicio talento, tacto é ilustración, con el doble mérito de una acción mantenida en épocas inciertas, sin ambiente propicio, sin estímulos de opinión, al día siguiente, puede decirse, de haber fundado la nacionalidad y cuando todavía, al pisar el suelo independiente, debían sentirlo estremecido por las últimas vibraciones de la tremenda convulsión de donde esa nacionalidad había surgido. Nuestra historia debe recoger sus nombres, ya que hasta ahora no ha habido, para algunos, más recompensa que la ingratitud ó la calumnia y para otros la indiferencia ó el olvido.

De esa generación de luchadores, nos queda apenas un representante que sobrevive á su época, casi inmovilizado por los achaques físicos, un espíritu fuerte, un prototipo de la vieja y exquisita cultura uruguaya, que, firme en la visión de un éxito justiciero, habrá visto llegar hoy, á su modesto retiro, la buena nueva que celebramos, como el mejor premio á sus largos servicios y como la mayor ventura de su melancólica y combatida ancianidad.

El doctor Carlos de Castro es el lazo vivo que une á los prohombres de nuestra diplomacia histórica con los modernos servidores de la patria, en estas delicadas campañas del Derecho y en los altos anhelos de atraernos, legítimamente, el respeto y la consideración de las naciones.

A ellos, á los que fueron y á los que existen, sin excluir á los mediadores confidenciales, comprendidos todos directamente en las alternativas de aquella prolongada y difícil gestión, rendimos justicia en esta hora en que su patriótica aspiración se ve cumplida. Pero si ellos, por haber actuado con firmeza é inteligencia en el trabajo de remover obstáculos para llegar al éxito, son dignos de esta recordación honrosa, júzguese del mérito que han adquirido para la nación uruguaya, los que, sin esos deberes del patriotismo, y antes como guardianes de la tradición contraria, han debido elevar su espíritu á las altas esferas de la imparcialidad para colocar como brasileños, el culto de la justicia sobre todas las preocupaciones de propiedad, de interés y de soberanía, venciendo recelos y haciendo que su gran país, que se caracteriza por la sensibilidad patriótica, participe de ese mismo altruismo, de esa misma convicción, de esa misma gloria...

A este hermoso acto que nosotros recibimos en forma directa, pero que la América puede presentar ante el mundo como el más brillante testimonio de una civilización perfecta, va unido, en primera línea, el nombre del señor barón de Río Branco, nombre que para nuestro país es doblemente ilustre, porque viene á estar inscripto, en épocas distintas, pero por razones igualmente gratas al patriotismo uruguayo, en las páginas de nuestra historia. Fué el Excmo. Señor José M. Da Silva Paranhos, padre del barón de Río Branco, quien realizó el primer acto de liberalidad, respecto á nuestra situación de ribereños en la laguna Merim y río Yaguarón, quitando á los tratados de 1851 y 1852, por el acta de 1863, el peso excesivo de ciertas imposiciones, y ya hemos visto cómo aquella semilla de superioridad moral, de amor al derecho, de adhesión á la justicia, ha fructificado con expansión luminosa en el espíritu de su digno hijo. Fué también el señor Silva Paranhos, quien intervino amistosamente en la celebración del convenio de la Unión, en Febrero de 1865, y cooperó á la reconciliación de los orientales, y á la obra de la paz, colaborando en aquel noble programa de armonía, y seguridad nacional; y ya vemos, también, como el señor barón de Río Branco, ha continuado aquella tradición íntima de amistad hacia el Uruguay, interesándose siempre por nuestro progreso, por nuestra tranquilidad pública, por nuestro engrandecimiento,—hasta concluir valerosamente la gran obra actual, que al favorecernos, también nos enaltece y nos prestigia.

Sólo el alto y justificado prestigio del señor barón de Río Branco ha podido vencer, en este asunto, las resistencias heredadas de otras épocas del Brasil, y que se condensaban en aquella frase abrumadora, que, en cierta ocasión, dirigió el señor barón de Cotegipe á nuestro representante diplomático, señor Vazquez Sagastume: "Nunca tendrán ustedes, le decía, ni un bote con bandera uruguaya en las aguas del río Yaguarón",—formidables resistencias que aconsejaron al doctor Carlos M.a Ramírez, á solicitar de nuestro gobierno,—siendo ministro diplomático en Río,—que se le eximiera de tratar la cuestión de la laguna Merim y río Yaguarón, porque era su convencimiento,—y así lealmente lo declaraba en nota oficial, —de que, "jamás la República obtendría, por medio de la diplomacia, la solución satisfactoria de ese asunto!" Hay que repetir, pues, que sólo al barón de Río Branco, por efecto de una honrada convicción y de un excepcional amor á la justicia, y para gloria de su patria, ha podido impedir que el tiempo confirmase aquella férrea afirmación, y aquella desoladora profecía, que fueron visiones convergentes en el pesimismo de dos eminentes y preclaros políticos sudamericanos.

Rindamos, también, un merecido homenaje á la noble memoria del ex presidente del Brasil doctor Alfonso Penna, del ciudadano de alta mentalidad, que comprendió en todo su alcance moral y secundó con entusiasmo, la iniciativa del señor barón de Río Branco; recordemos con igual respeto á los hombres políticos del Brasil que han colaborado en esta obra, senadores, diputados, periodistas, escritores, cuyos nombres están en nuestra memoria y en nuestro afecto, especializándose este justo homenaje hacia los gobernantes, legisladores y personalidades influyentes de la actualidad política del Estado de Río Grande, hoy más que nunca merecedor de que se le recuerde como nuestro amigo y nuestro hermano.

Para iniciar, preparar y concluir este gran acto reparador, ha sido indispensable la acción histórica de esos colaboradores, —y esa obra iniciada por uno y concluída por todos, es la que coloca al Brasil en las cumbres de la justicia, reflejando sobre aquella gran nación los prestigios de una fortaleza moral indiscutible, de un vigor templado en la más sana razón pública y de un sentimiento inequívoco de amistad y respeto hacia las naciones vecinas, sin medirlas por su importancia material, ni por el valor de las compensaciones, como cuadra á la superioridad de un pueblo que funda así, dentro de la democracia americana, los blasones de una nobleza nueva, cuyos símbolos podrán ser merecidamente, los muy augustos de la Libertad y del Derecho.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Me sucede lo que á mi honorable colega el doctor Rodríguez Larreta al informar "in voce" el notable tratado que motiva la sesión solemne de esta tarde.

Una profunda emoción embarga mi espíritu, y ella será causa de que mis palabras resulten pobres y no expresen todo el entusiasmo, toda la alegría de que me siento poseído, y de la que supongo, con fundamento, que participan todos mis honorables colegas.

Cuando en Julio del año pasado, hallándome en Río de Janeiro, penetré al palacio de Itamaraty para rendirle el tributo de admiración que me merecía el señor barón de Río Branco, á quien he conceptuado siempre, no sólo un grande americano, sino una de las intelectualidades superiores de la época presente, me recibió aquel muy ilustre, al par que sencillo hombre, en la forma más grata que pudiera soñar un oriental.

Lo que yo me imaginaba que resultaría una simple visita de cortesía, se transformó en algo excepcionalmente halagüeño.

Hablándome de nuestro país con grande elogio, el barón de Río Branco me expresó que acababa de enviar á nuestro Ministro, don Rufino Domínguez, una nota confidencial para que la transmitiera al Presidente de la República, en la que se proponía la celebración de este tratado que acaba de leerse en medio de estrepitosos aplausos.

Declaro que nunca mi imaginación había soñado un acto tan notoriamente grande y noblemente generoso, como el que se me expresaba llanamente en aquel solemne momento.

Mi emoción fué tan intensa, que apenas alcancé á proferir unas gracias que, por la emoción de que me hallaba poseído, produjeron en el ánimo y en el espíritu superior de aquel hombre eminente, ma-

yor efecto que el que hubieran ocasionado las palabras más bien coordinadas que hubiera podido concebir, después de un acto de recogimiento, y recuerdo, asimismo, que agregó, que un hecho de tal naturaleza conquistaría para siempre la sincera amistad del Uruguay para el Brasil.

Aquella noticia, que para mí representaba la suprema aspiración de mi país, ha sufrido el proceso de evolución lenta, pero lógica que tenía que experimentar, pues tratados de esta naturaleza y de este alcance, no pueden improvisarse ni terminarse en poco tiempo.

La natural impaciencia de nuestro pueblo ha tenido, en consecuencia, sus alternativas. Ha dudado en los últimos tiempos de que aquella hermosa promesa se convirtiera en magnífica realidad: hoy, por fortuna, ya nadie duda.

Acabamos de oir la lectura de su articulado que, como lo ha dicho muy bien en su notable mensaje el Poder Ejecutivo, va más allá de todo lo que nunca jamás aspiró alcanzar nuestra República.

Tiene perfecta razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores, al decir que es tradicional en la familia de Río Branco el cariño acendrado hacia nuestro país.

El señor Silva Paranhos, padre del actual barón de Río Branco, nos dió pruebas inequívocas de que no sólo en los actos á que acaba de referirse el señor Ministro Bachini, en el año 65, sino que también evitándole á Montevideo las vergüenzas y los lutos que habría experimentado y en que se habría sumergido si aquél no se hubiera opuesto á las exigencias de otros brasileños no menos eminentes de aquella época, que entendían, que nuestra capital debía sentir los efectos de los cañones imperiales.

Aquella conducta generosa del padre del barón de Río Branco le valió la exoneración del cargo diplomático que desempeñaba en el Río de la Plata.

El premio que merecieron sus esfuerzos fué un cese ignominioso del Gobierno imperial, y los ataques cruentísimos del jefe del Gabinete de aquella época, de los que tuvo que defenderse en memorables discursos, que han pasado á la posteridad, pronunciados en el Senado del Brasil.

Aquellas tendencias altruistas y aquel espíritu nobilísimo de Silva Parahnos, se han perpetuado en su ilustre hijo.

El barón de Río Branco, al celebrar este tratado con el Uruguay da al mundo el más grande ejemplo de nobleza y rectitud nacional que pudiera imaginarse; le otorga á nuestro país los perfiles de una nacionalidad respetada y respetable; porque el derecho internacional, señor Presidente, no es único, desgraciadamente, en el mundo: son distintos los pesos y las medidas que emplean las naciones fuertes, unas para cobrar, otras para acordar. Frente á las naciones débiles no se usa el derecho que se emplea ante las fuertes, y, desgraciadamente, las teorías imperialistas son las que hacen camino en estas últimas; por eso es que es grande este acto, por eso es que sorprende este tratado tan noble y tan ampliamente otorgado por el Brasil.—(¡Muy bien!).

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que esta sesión hubiera sido aplazada por veinticuatro horas, permitiendo así á más de un señor diputado poder decir en qué forma y con qué sentimientos se aprecia este hecho transcendental, y poder asimismo refrescar recuerdos y hacer revivir los nombres de distinguidos conciudadanos que se han esforzado antes de ahora en lograr, no todo, pero por lo menos buena parte de lo que hoy se nos acuerda.

Si así hubiera sido, es posible que hubiera podido recordar los esfuerzos de Vázquez Sagastume, de Francisco Bauzá, de Carlos María Ramírez, de Blás Vidal y de mi respetado amigo doctor don Carlos de Castro, único sobreviviente de todos aquellos ilustres diplomáticos, que tan dignamente representaron al Uruguay en el Brasil.

Me habría sido grato, señor Presidente, poder, con más serenidad, analizar las proyecciones internacionales y los vínculos de firme solidaridad que nacen de este tratado, expresando á la vez cuán grande es nuestra gratitud, nuestra noble gratitud hacia el Brasil y hacia sus ilustres hombres, que han sabido complacer al Uruguay, sin mengua de ninguno de sus derechos, y sin que sufran sus legendarias altiveces; pero ante la premura con que este asunto se trata,—premura perfectamente justificada por los motivos que ha expresado el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta,—sólo me queda un único recurso en el que, al expresar mis deseos, no me arriesgo en suponer que condenso é interpreto los de mis honorables colegas, y es el de mocionar, señor Presidente, para que se vote por aclamación el presente tratado.—(Apoyados).

Señor Rodó—Señor Presidente:

Después de oir los conceptos expresados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el señor miembro informante de la Comisión y por el señor diputado Rodríguez, me considero en rigor eximido del compromiso que, con harta ligereza de mi parte, contraje hace pocos momentos en un grupo de diputados amigos, de pronunciar aquí breves palabras que fueran la fórmula, aunque pálida y mezquina, de lo que todos sentimos, de lo que todos pensamos.

Yo no podría añadir ninguna palabra eficaz para expresar el sentimiento de júbilo patriótico que á todos nos embarga; la admiración profunda que sentimos ante el acto que motiva ese regocijo y la gratitud con que correspondémos á acto tan excepcional y tan grande. Y cuando hablo de gratitud, señor Presidente, lo hago con plena conciencia de lo que digo, porque he solido oir y leer, en estos días, que ese sentimiento no es el propio para corresponder á lo que, en suma, no es sino el reconocimiento de un derecho de que siempre nos creimos asistidos; pero no se desnaturaliza el concepto humano de la gratitud, ni se le lleva más allá de sus límites racionales y justos, cuando la gratitud se consagra á retribuir un acto de justicia, un acto de homenaje al derecho.—(Muy bien).

Desgraciadamente, las relaciones morales entre los hombres y entre los pueblos, no han llegado ¡ni con mucho! á un grado tan alto de altruismo y de desinterés que la gratitud deba reservarse para lo que pasa más allá del reconocimiento leal de la justicia.—(Muy bien).

Al sentimiento de júbilo que á mí, como á todos los orientales, nos inspira el gran acto que consagra para siempre esta fecha, se une en mí otro sentimiento de júbilo no menos fundado, no menos intenso; y es el que me produce esta unanimidad conmovedora—podemos llamarla así—con que el pueblo oriental, sin distinción de partidos, sin distinción de ideas, sin distinción, en fin, de ningún género, se ha unido, en esta alta ocasión histórica, en una sola palpitación, en un solo sentimiento, para tributar al pueblo del Brasil la admiración y el afecto que le debe.

Se me ha ocurrido á mí, con este motivo, recordar aquella fórmula teológica que resume la disciplina de espíritu de los buenos creyentes: "Libertad en lo dudoso; unidad en lo necesario".—(Muy bien).

Nuestro pueblo, nuestra idiosincrasia se han caracterizado, sin duda, por un exceso de turbulencias, por un exceso de individualismo, por un exceso de anarquía, en las cuestiones dudosas: en las rivalidades por el poder, en las luchas internas de pasiones ó de ideas; pero se ha caracterizado siempre y se caracteriza ahora y se caracterizará eternamente, por una absoluta unidad en lo necesario; por una absoluta unidad en aquello que se relaciona con la integridad de la patria, con las fronteras de la patria, con el honor de la patria.—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

No se exagera, señor Presidente, la importancia de este hecho en la historia del mundo, cuando se afirma que es un hecho sin precedentes: es un hecho sin precedentes por su nobilísima espontaneidad, sin que esto sea desconocer el mérito de las instancias reiteradas que nuestro país ha hecho, por órgano de casi todos sus Gobiernos, como ha indicado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para llegar á este propicio resultado. Es un hecho sin precedentes, también, por su absoluto desinterés, porque no tienen estas concesiones la mácula de una compensación que signifique un incentivo interesado.

Es un hecho de trascendencia americana, porque fija normas, que debemos creer definitivas, á la acción internacional de todos los pueblos del continente; y es un hecho de trascendencia americana, también, porque contribuye á revelar que el espíritu de América tiene eficacia con que tender á la originalidad, á la innovación fecunda, en materia política como en otras esferas del pensamiento y de la acción.

Cuando la América surgió á la vida de la historia, no fué solamente una nueva entidad geográfica la que apareció á la faz del mundo: debemos afirmar que surgió con ella un nuevo espíritu, un nuevo ideal, el espíritu y el ideal del porvenir.

Y bien, señor Presidente: la Europa civilizadora que nos ha adoctrinado, que nos ha amamantado en sus ideas de libertad y de justicia, fruto de la experiencia y de su genio, tiene derecho á esperar que nosotros hagamos algo más que repetirlas: tiene derecho á esperar que las realicemos, que las encarnemos en la realidad viviente. Y es un pueblo americano el que hoy,—quizá por vez primera en el mundo,—tiende de una manera franca y resuelta á desvanecer el concepto, asaz generalizado, de que en política internacional sigue predominando, bajo máscaras más ó menos falaces, la superioridad brutal y odiosa de la fuerza. El pueblo del Brasil ha demostrado que en materia de relaciones internacionales, sobre la fuerza bruta puede prevalecer el derecho, que es una idea, pero que es también una fuerza!

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

América tiende, desde sus orígenes, por el pensamiento consciente de sus emancipadores, de los fundadores de los pueblos que la constituyen, á formar una confederación de naciones. Esta confederación de naciones será, primero una confederación moral, una armonía de intereses, de sentimientos, de ideas. Será, algún día muy lejano, una gran unidad política, como la soñaba el libertador Bolívar, cuando pensaba que en el Istmo de Panamá, que une las dos mitades del continente americano, se reuniría algún día al Congreso Anfictiónico que mantendría con lazos perdurables la unidad de los pueblos del nuevo mundo.

Hechos como el que va á realizarse, manifiestan, señor Presidente, que esa idea grandiosa no fué sólo una utopía nacida de las fiebres del genio: que hay en el fondo de esa idea el presentimiento de un porvenir, remoto quizá, pero seguro.

Yo, señor Presidente, no quiero moles-

tar por más tiempo la atención de la Cámara. Diré sólo para terminar, que á los nombres recordados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de los que en el Brasil han contribuído á asegurar el resultado que hoy celebramos, debemos unir también en nuestro recuerdo el de los obreros de nuestro país que han cooperado, en diversas épocas, al mismo fin; gobernantes y diplomáticos, desde los primeros tiempos de nuestra nacionalidad hasta los actuales, en que el triunfo se consagra con honor para el Presidente de la República, á quien le ha cabido la honra de presidir el Gobierno que quedará en los anales de nuestro país con este timbre histórico, y para el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, por su acción inteligente y enérgica, tiene gran parte en tan hermoso triunfo de la justicia.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

6—**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del señor diputado Gregorio Rodríguez.

Si este asunto ha de ser votado por aclamación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Legislación.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Río de Janeiro, el día 30 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 11 de Noviembre de 1909.

Se invita á la Honorable Cámara á aprobar por aclamación el proyecto de ley de que acaba de darse lectura.

(Se ponen de pie todos los señores diputados extendiendo el brazo derecho).

(Aplausos en la barra).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 11 y 25 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

Julio R. Alvarez

POR ABANDONO

Por orden de la Dirección General de Auana—En el Depósito Capurro Nuevo núm. 3—De artículos en general para los cigarreros, almaceneros, tenderos, droguerías, etc.

EL MARTES 23 DEL CORRIENTE Y DIAS SIGUIENTES, á la 1 de la tarde, en los mismos depósitos venderé al contado y despachado, cantidad de artículos como ser: *sedas, confecciones, encajes, medias de señora, calcetines, sombrillas, sombreros, tabacos, vinos, yerbas, cristales, drogas, etc., etc.* Todo comprador dará garantía de su oferta. Pueden verse el día antes del remate. Por informes en mi escritorio, Misiones 122.

666-v.dic.23.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TÍTULOS DE DEUDA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y seis mil quinientos pesos ($ 36.500.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, presentars eel martes 16 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados qué concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere más convenientes.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*La Secretaría.*

667-v.nov.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario Interino.

668-v.dic.2.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVERALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 230, y doña CORINA KANZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arapey núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASTERGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña DOLORES CLOTILDE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERÓFILO EDMUNDO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RACHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 275A, y doña DELMIRA DIAZ CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO CASTIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 284, y doña ELISA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 251, y doña JULIA ALDAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

908-v.nov.21.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital; domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VASQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Merced s núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 75, y doña ARABELA JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROUSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 115 (6.a sección), y doña AMALIA BOTTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Caiguá número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.21.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Berro*, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.21.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario— Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN. —A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.13.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama nuevamente á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza y otro para la casa alojamiento del Comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 16, del corriente mes á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—P. a.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

645-v.nov.16.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión durante un año, de maíz, alfalfa, pasto y afrecho á la barraca del Correo.

Las propuestas, que se recibirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Secretaría.*

647-v.nov.24.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y á la hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpón-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.— Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

563-v.nov.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de *la pared que divide el primero del segundo cuerpo* del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*

653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Freccro, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.— Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal don Eduardo Lenzi, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en Secretaría, hasta el día 13 de Noviembre del corriente año, á las 10 y 30 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Octubre 27 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

608-v.nov.13.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados

los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.° B.° *L. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña CARMEN ARLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

897-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 83, y doña LAURA POLICICHIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 61, y doña JULIA NICOLICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

840-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL ELSDALE NEWTON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad inglés, nacido en Combo Down Bath, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña HANNA CARMEN REITER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión doctora en filosofía, de nacionalidad alemana, nacida en Gleiwitz, Silesia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.16.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMÉRICO FORLEUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña FRANCISCA CETRULO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

882-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 15, y doña MARCELINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

883-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO BUSTABAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 151, y doña CONSOLACION CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cedeira (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 36, y doña GABRIELA BAVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARANGES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña JUANA RITA D'ANGELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO BAEYENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en la ciudad de Deudermonde, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña CARMEN NARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

823-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICO, de 49 años de edad, de estado viudo de doña Emilia Veira, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 73, y doña FRANCISCA NISTAL, de 42 años de edad, de estado viuda de don Emilio Rey, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astorga, Provincia de León, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSÉ MENDEZ NEIRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Conforto, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Recinto núm. 35, y doña GIUDITTA CENERE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinunc, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Recinto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

859-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO GALICIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tordesillas, Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 477A, y doña MARIA DOMINGA CURCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

837-v.nov.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORENO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña ILDEFONSA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Convención núm. 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de

Mallorca, domiciliado en la calle San José núm. 46, y doña MARIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

838-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARROCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

824-v.nov.13.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 57, y doña EMA ANGELA MARGARITA PECOLLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 309A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán núm. 176A, y doña MARIA TAPIÉ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTTÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 111, y doña MARIA MAZZUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 90 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Final Marina, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 189, y doña JOSEFA MONTERROSO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

829-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 378, y doña CARMEN BARVEITO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

825-v.nov.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DODERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 258, y doña MARIA GARMENDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

884-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARBAGELATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 4, y doña MARIA LUISA LOPE DE SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 195, y doña IGNACIA VARELA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRANDAO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 58, y doña FELICIA LASSERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

900-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña ANA GUZMÁN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 320, y doña GENEROSA ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

870-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIZOSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 39, y doña MAGDALENA CASSANELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

871-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz núm. 51, y doña MARIA BERTERELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle La Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 482B, y doña PAULA MARIA CATARINA BONIFACINO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú núm. 482B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCALA RUBÍ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 430, y doña JUANA DESIDERIA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO I. CASTAGNET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 248, y doña ROSARIO FLORENCIA CASTAGNET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

826-v.nov.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 81, y doña MANUELA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

885-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN BIDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 998, y doña IRENE MARIA CLAVIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 998.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

886-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 52, y doña JACINTA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante *esta* oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

887-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli núm. 2, y doña ROSALIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

888-v.nov.19.

En Montevideo, y el *día 8 del* mes de Noviembre *del año 1909,* á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 57, y doña ERMELA GRASSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Madrid núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

889-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 40, y doña ROSA MONTEMURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

860-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENSALFINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 103, y doña ALCIRA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pampas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MIGUEL MILLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 1, y doña DOLORES BUGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTEGANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SPAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carrasco, y doña MARIA SANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Navarro núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

861-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Plata núm. 110, y doña RAMONA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Plata núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

862-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENISCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña CONCEPCION CORRADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

863-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa núm. 161, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

864-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ignacio Oribe núm. 33, y doña RUFINA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 349, y doña ROSA TASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.16.

11.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA DOMITILA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CAZENAVE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Pando, y doña JUANA ZERNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
872-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANTIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 511, y doña GERVASIA VERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rocha s.n., y doña TERESA LURASCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
891-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 6, y doña ASCENCION ACOSTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
892-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ANA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.18.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIZZI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión tintorero, de nacionalidad italiano, nacido en Gaidi-Cilcudo, domiciliado en la calle San Eugenio s|n., y doña MARIA CLARA MARQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
828-v.nov.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERBONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA BUZZETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MAURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA COPPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEGARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 238, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
878-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO RYMER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 68, y doña HANNAK YOONG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela* Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 50, y doña ANA REBAGLIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DALESIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Continuación Industria, y doña ANA TARAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Olivos núm. 15, y doña FLORENTINA MARCHISSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán s|n., y doña DOMINGA ANGELA REGGIARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio núm. 24A, y doña MARIA PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Municipio número 24A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
893-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BRANDONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rivera núm. 181, y doña AURELIA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rivera núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ETCHART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 45A (6.a sección), y doña MARIA MABERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

833-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 127 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA RICHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA MARIA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

879-v.nov.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s.n., y doña MARIA RINALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

880-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SAPELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 292, y doña JOSEFA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto núm. 35, y doña ANA ANTHONY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO UHALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 48, y doña ALFONSA MARIA SICCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

855-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STARICCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 297, y doña MARGARITA E. LAUNY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 97A, y doña MARIA AMANDA CHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

894-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 167, y doña MARIA ANA PREMOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

895-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GAMBOGGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 86, y doña ANTONIA GERALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

881-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRESSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 163, y doña LIBRADA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAUROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fomento núm. 73, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Fomento núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

896-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 212, y doña EULALIA JUANA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.17.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno.—Pedro Lázaro Beltrame, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815A, ante V. S. como mejor proceda de derecho, comparezco y digo: Que como aspirante á

la profesión de escribano, cumpliendo con la ley relativa, ocurro á V. S. á producir la información necesaria para acreditar mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto pido que con noticia del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, sean examinados los testigos señores escribano don Juan José Segundo y don Francisco Carlos Calamet, domiciliados en la calle Rincón número 51 y La Paz núm. 124, respectivamente, que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente: Interrogatorio—1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan que tiempo hace que conocen al señor Pedro Lázaro Beltrame y que concepto tienen formado relativamente á su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, si V. S. y el Ministerio Público la aprobaran, como lo espero, solicito que se me expida testimonio de ella. Por tanto: A V. S. suplico se digne tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia, etc.—Montevideo, 30 de Octubre de 1909.—*Pedro Lázaro Beltrame*".—Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

648-v.nov.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos iniciados por la sucesión Francisco Rioseco, sobre rectificación de partidas parroquiales, se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Octubre 16 de 1909.—Visto este juicio seguido por rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1, á 4; Resultando: 1.o Que don Bernardo Rioseco se presenta expresando que en las indicadas partidas está equivocado el apellido del causante, pues se dice que es *Ruiseco*, cuando en realidad es *Rioseco*, como se nombra en las demás; que también en la indicada con la letra *D* (f. 3), *además del error* referido, está equivocado el nombre del bautizado, pues se dice que se llama *Bernardino Mateo*, cuando en realidad, y así lo ha usado en todos sus actos, es el de Bernardo, y que, con el fin de subsanar esos errores, viene á iniciar el juicio de rectificación de partidas, de acuerdo con la ley de la materia, para que en la oportunidad debida se manden hacer las rectificaciones del caso; 2.o Que mandada recibir, con citación fiscal, la *información* de testigos ofrecida, declararon don Nicolás Rodríguez y don Ismael de Vargas Giloca, corroborando en un todo lo expuesto por el peticionario en el primer parágrafo de este resultando; y 3.o Que, conferida la vista del caso al señor Agente Fiscal, éste manifiesta que pueden mandarse hacer las rectificaciones pedidas; y Considerando: Que constatándose de la información producida en este expediente la verdad de lo afirmado, así como de las partidas corrientes á fs. 1, 6 y 7 de los autos sucesorios del causante que el apellido es *Rioseco*, procede se provea de conformidad con lo solicitado. Por estos fundamentos, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando se hagan las rectificaciones solicitadas, poniéndose Rioseco en vez de Ruiseco, y en la partida de f. 3, Bernardo en lugar de Bernardino Mateo. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de Montevideo, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito una vez verificadas las publicaciones. Con copia de esta sentencia, y á los efectos de la misma, remítanse las partidas á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y cumplida, satisfáganse las acreedidas, debiendo este expediente seguir corriendo agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la Villa de San Eugenio, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.— Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

641-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos *sucesorios de Alfonso José de Carvalho*, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, *se cita y emplaza á doña Damiana y* doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

560-v.nov.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor Juez Letrado Departamental: Luis Augusto Laporte, en el expediente de quiebra, ante V. S., como mejor proceda, digo: que con arreglo al artículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base "de pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, de la manera siguiente: El veinticinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedores. los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por *verificados todos los créditos por las cantidades* "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba *de conformidad, en un todo. Quiera* V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.—"*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de Laporte*.—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "seis pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Requeijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.ª "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmo. Vanrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesenta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuscha, sesenta y seis "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, *doscientos dos pesos y treinta* "y tres centésimos; Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Semveuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte centésimos; Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; Ameglio, Podestá y Amado, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centésimos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y setenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieciseis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Martins y Cía., M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguirza Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cuarenta y dos pesos y cincuenta y siete centésimos; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias, Esteban Solaro, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cincuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armstrong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Carlevaro y Osimani".—*A los efectos del artículo* 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*

663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.*

660-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*

664-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don *Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho* alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.*

661-v.dic.3.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 81, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.*

654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.*

655-v.dic.2.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.*

657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.*

658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de peletería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*

650-dic.1.o.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritura autorizada el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carbailal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carbullal y Cía.*

652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*

654-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*

640-v.dic.6.

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblia.*

646-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642-v.dic.6.

"La Nueva Tutelar"

Participamos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto de común acuerdo, la Sociedad de Socorros Mutuos, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Nueva Tutelar", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Ruiz.—Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Justo S. Ramírez.—Juan S. Upery.—Carlos Pugliese.— Felipe Díaz.—Pascual Pizzolanti.—Maximiliano Galli.—Ramón Artecona.*

639-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del mes de Octubre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído, para especular en esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, bajo la firma Santiago Arias y Cía., quedando con el activo y pasivo, por venta que hizo el ex asociado señor Arias, la firma Casiano Montes de Oca y Hnos., y desde el día de la disolución continúa el expresado comercio con la denominación "El Betijaí" Sucursal núm. 1 de la "Hispano Uruguaya".—Trinidad, Noviembre 3 de 1909.—*Santiago Arias.—Casiano Montes de Oca y Hnos.*

625-v.nov.26.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Fernández y Rodríguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 35 esquina Maciel, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, entrando á formar parte de la nueva firma Luciano Rodríguez y quedando desligado de todo compromiso don Antonio Fernández.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Antonio Fernández.—Antonio Rodríguez.*

627-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor del señor Enrique G. Nalé, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, denominado "Oldman", sito en la calle Defensa núm. 48A esquina Carapé, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Julio Gómez.*

629-v.nov.26.

Venta de hotel

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María Ouvré de Montlun, el "Royal Hotel" situado en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Bautista Bidegain.*

634-v.nov.26.

Al público

Participamos que con fecha 29 del pasado Octubre, hemos adquirido, con todos sus anexos, de don Alberto Pasquier, la propiedad de la patente de invención núm. 395, relativa á un aparato para la desinfección de teléfonos. A los efectos de las *disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904,* hacemos esta publicación, designando como domicilio la casa calle Uruguay núm. 670, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Juan H. Patroni.—Jorge Soler.*

631-v.nov.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Suetta y Santiago Biggio, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Río Negro núm. 269 esquina Canelones. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909. —*José Sbarbaro.*

633-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Esteban Enrique Costa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Ven-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 2 de 1909. — *Secundino Fernández.*

628-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arecs Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida con comercios en el ramo de barracá de cajones y cascos vacíos, en las casas núm. 62 de la calle Arapey y 64 de la de Democracia, habiéndose rescindido el compromiso de compraventa del primer comercio referido celebrado con José Valverde Rodríguez, y declarado don Angel Nande haber sido pagado totalmente del precio de venta del segundo comercio que permanecía á su nombre, quedando ahora dichos comercios: el de la calle Arapey núm. 62, de propiedad exclusiva de Melitón Rodríguez, y el de la calle Democracia 64, de propiedad exclusiva de don Santiago Camaño. Los que por cualquier título se consideren acreedores ó con derecho en dichos comercios, deben presentarse dentro del término de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Camaño y Rodríguez.—Santiago Cameño.—Melitón Rodríguez.—Angel Nande.*

636-v.nov.27.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Eduardo Méndez, el despacho de bebidas sito en la calle Maciel núm. 40A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Juan Cangardel.*

630-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Antonio Amarelle.*

618-v.nov.30.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Daniel Grecco, la casa de comercio en el ramo de baratillo de calzado "La Aurora", sita en esta ciudad, calle Constituyente núm. 117, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho en la indicada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Domingo Pertierra.*

623-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fortunato Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado "Buena Vista", sito en la calle Nueva Palmira núm. 174 entre Defensa y Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José Cabanelas.*

621-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma Dondo y Castro y en el ramo de hotel, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey números 157 y 159, quedando con el activo y pasivo el socio Atilio Dondo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 20 días se presenten con los justificativos correspondientes.—Salto, Octubre 29 de 1909.—*Dondo y Castro.*

644-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 4 de Agosto de 1909, he vendido á don Francisco Mansilla Padilla mi casa de negocio establecida en la calle Mobiliaria s/n. (Barrio Cristóbal Colón).—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*Galileo Bessio.—Francisco M. Padilla.*

617-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Carrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessugni.*

619-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de E. Pernassetti y G. Stronatti, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira números 2 y 4 esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Manuel López.*

616-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Curapí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues — Canelones.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.°	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Idem 1.er grado.	Id. 2.° grado N.° 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Lloraderas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Acbar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

659-perm.625. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.*

615-v.nov.28.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú, núm. 94. Los que se consideran con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi.*

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para series abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

595-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 33 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquél á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Caste-

llanos, que gira bajo la razón social de Caruelli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor del señor Manuel P. Blanco, la existencia de botellas vacías tapón porcelana y grabadas con la marca "La más higiénica" y mi firma, por ser de mi exclusiva propiedad, como igualmente los casilleros de madera para las mismas botellas con mis iniciales á fuego. El que se considere con derecho para impedir esta venta puede hacerlo dentro del plazo de treinta días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 22 de 1909. *Enrique Muñoz.*

587-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto de común y mútuo acuerdo, la sociedad que bajo la firma de Juan Trías y Rafael Calvo, giraba en esta plaza, calle Rivera números 533 y 535, en el ramo de almacén y billar, quedando dicho señor Juan Trías á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Juan Trías.—Rafael Calvo.*

588-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Lista y Cotelo, con casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cotelo y quedando desligado de todo compromiso Manuel Lista.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Antonio Cotelo.—Manuel Lista.*

589-v.nov.16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.*

611-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que para la elaboración de pan y masas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 104, la que giraba bajo la razón social Barbeito y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Angel Fernández, quien continuará el giro con su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Manuel Barbeito.*—Por Angel Fernández, por no saber firmar, *Lincoln Vidal.*

586-v.nov.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Macadam (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan F. Pérez.*

584-v.nov.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Pence y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Ainy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine y Doito
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ravertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry. y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

656-perm.1016.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas al por menor y billar, teníamos constituída en la Avenida Canelones núm. 117 esquina Bolívar, de esta ciudad, bajo la razón social de Panzera y Scilini, como sucursal del "Primer Almacén de los Artesanos", de Arturo Panzera; quedando á cargo del activo y pasivo del citado establecimiento, el señor don Juan Scilini, y separado ó desligado completamente del mismo, el señor Panzera.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan Scilini.—A. Panzera.*

583-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.*

593-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.—A ruego de Constante Houssay, Benjamín Vidal.—Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.